

Demi Acevedo:
Para abonar en el informe final
de administración del contrato / informe
de emergencia.
Gracias - Carolina. 12/7/2018.



MEMORANDO 227-SMEQ-2018

Quito DM, 11 de julio de 2018

PARA: Carolina Campaña
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE: Jeef Santamaría
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ASUNTO: DOCUMENTACIÓN ACTA UNICA Y DEFINITIVA DE CONTRATO 003-EMER-
LOSNCP-2018

Por medio de la presente adjunto la copia de la documentación respecto al acta única y definitiva del contrato 003-EMER-LOSNCP-2018, e informe de ejecución del contrato.

Jeef Santamaría
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Jeef Santamaría	Maquinaria y equipo	

EMASEO
Empresa Pública Metropolitana
de Aseo

15h50

11/07/18.

15h49.

Informe de ejecución del Contrato 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2018

Mediante contrato No. 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, suscrito el 16 de abril de 2018, entre la EMASEO EP y la empresa AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A legalmente representada por su Gerente General, señor Augusto Espinosa, para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de la empresa pública metropolitana de aseo, valor que la Contratante pagará a la Contratista por el objeto total del contrato, es de USD 17.842,94 (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) más IVA.

El presente documento no lo suscribe el miembro de comisión por que era el Ing. Manuel Tamayo (+)

Tiempos y Entregas:

La CONTRATISTA tendrá hasta 10 días, contados a partir del requerimiento escrito o por correo electrónico de la EMASEO EP, para entregar los bienes objeto de la presente contratación.

Los tiempos de pedidos y recepción se detallan a continuación:

Pedido	23 DE MARZO DE 2018
Entrega	29 DE MARZO DE 2018

Valores

Los valores registrados se detallan conforme la siguiente tabla.

DETALLE GENERAL	COSTO
Valor a pagar contrato emergencia Sin IVA	17.842,94
Valor entrega definitiva según factura 17453	17842,94
Valor total a pagar	17842,94
Saldo sin IVA	0.00

Atentamente,



Ing. Jeff Santamaría
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Acta de:	Entrega Recepción Definitiva
Contrato No:	003-EMER-LOSNCP-DJ-2018
Localidad:	Empresa Pública Metropolitana de Aseo, EMASEO EP
Provincia:	Pichincha
Lugar:	Quito
Contratista:	AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A., portadora del RUC No. 1791900642001, legalmente representada por su Gerente General, señor Augusto Espinosa
Objeto del contrato:	El CONTRATISTA se obliga para con la EMASEO EP a entregar a su entera satisfacción, las baterías y accesorios para la flota vehicular, por emergencia, según las características y especificaciones técnicas.

En la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de abril de 2018, comparecen en representación de la EMASEO EP, el Ing. Jeff Santamaría Bermeo, en su calidad de Administrador del Contrato y como Miembro de la Comisión el Ing. Manuel Tamayo y por otra parte la empresa AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A; portadora del RUC No. 1791900642001, legalmente representada por su Gerente General, señor Augusto Espinosa, quienes se constituyen en la instalación de la bodega EMASEO EP, ubicada en la Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús con el objeto de constatar, proceder con la recepción de los repuestos contratados, haciendo constar para el efecto lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

Mediante contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2018, suscrito el 16 de abril de 2018, entre la EMASEO EP y la empresa AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A. portadora del RUC 1791900642001, legalmente representada por su Gerente General, señor Augusto Espinosa, adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de la empresa pública metropolitana de aseo, valor que la Contratante pagará a la Contratista por el objeto total del contrato, es de USD 17.842,94 (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) más IVA.

Cod. Emaseo	Descripción EMASEO	Especificaciones técnicas	Cantidad total a comprar
13REP200407	Batería 34HP; NS78BL; NS78B, de mínimo 14 placas; mínimo 70 AMP P/HINO 500; camionetas DMAX; Rodeo	Batería 12 voltios; 15 placas; 83 amp; 930 C.C.A. Largo:255 mm; Ancho: 170 mm; Alto: 224 mm (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # NS78; Modelo # E3 24MPI; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	94
13REP200405	Batería 31HD; 31H102E; de mínimo 17 placas; mínimo 102 AMP de tomillo P/MACK; KW	Batería 12 voltios; 17 placas; 102 amp; 900 C.C.A. Largo: 338 mm; Ancho: 162 mm; Alto: 214 mm (CONPERNO/ (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # 31H102E; Modelo#E3 31 HHDI; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de una año.	60

13REP200410	Batería N150HD; N150; de mínimo 23 placas; mínimo 150 AMP P/MERCEDES BENZ AXOR	Batería 12 voltios; 23 placas; 150 amp; 1260 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 236 mm; Número de Parte-Código # N150; Modelo#E3 N150HD; Marca: Baterías Ecuador, Origen; Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	4
13REP200409	Batería 4DLT; N135; de mínimo 23 placas; mínimo 124 AMP; 12V P/BARREDORA DULEVO	Batería 12 voltios; 23 placas; 124 amp; 1180 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 210 mm; Número de Parte-Código # N135; Modelo # E3 4DLTHD; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	6
13ACC200056	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	Borne bronce	252
13ACC200063	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	Terminal Argolla	120

2) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para efectos de la recepción definitiva de las baterías y accesorios para la flota vehicular de la empresa pública metropolitana de aseo, del contrato No. 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, se procedió de conformidad con lo estipulado en el mismo, siendo la Bodega de Repuestos y Accesorios, quienes reciben los repuestos mencionados de acuerdo al siguiente detalle y de conformidad con los Comprobante de Ingreso y factura.

Cod. Emaseo	Descripción EMASEO	Cantidad total a comprar	Costo Unitario	Costo total
13REP200407	Batería 34HP; NS78BL; NS78B, de mínimo 14 placas; mínimo 70 AMP P/HINO 500; camionetas DMAX; Rodeo	94	89,19	8.383,86
13REP200405	Batería 31HD; 31H102E; de mínimo 17 placas; mínimo 102 AMP de tornillo. P/MACK; KW	60	120,71	7.242,60
13REP200410	Batería N150HD; N150; de mínimo 23 placas; mínimo 150 AMP P/MERCEDES BENZ AXOR	4	177,71	710,84
13REP200409	Batería 4DLT; N135; de mínimo 23 placas; mínimo 124 AMP; 12V P/BARREDORA DULEVO	6	166,98	1.001,88
13ACC200056	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	252	1,68	423,36
13ACC200063	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	120	0,67	80,40
TOTAL				17.842,94

3) RETIRO DE BATERIAS USADAS

El retiro de las baterías usadas se coordinará cuando sea oportuno y necesario, determinado por la cantidad de baterías almacenadas para su entrega, de acuerdo a los cambios que se vayan realizando, estas se almacenan en las bodegas de la Emaseo Ep (occidental y forestal) y posterior a ello se entregara el certificado final de todas las baterías usadas.

4) PLAZOS

Parámetro	Fecha/Descripción
Suscripción del contrato	16 de marzo del 2018
Plazo del contrato	La CONTRATISTA tendrá hasta 10 días, contados a partir del requerimiento escrito o por correo electrónico de la EMASEO EP, para entregar los bienes objeto de la presente contratación.
Pedido	23 DE MARZO DE 2018
Entrega	29 DE MARZO DE 2018

En consecuencia: no (X), si () existe atraso en la entrega del objeto del contrato, de acuerdo con la Cláusula Décima.

5) LIQUIDACIÓN ECONÓMICA - RESUMEN:

DETALLE GENERAL	COSTO
Valor a pagar contrato emergencia Sin IVA	17.842,94
Valor entrega definitiva según factura 17453	17842,94
Valor total a pagar	17842,94
Saldo sin IVA	0.00

6) GARANTÍAS CONTRACTUALES

La contratista presentó las siguientes garantías:

La garantía técnica se ejecutará una vez que se verifique que las baterías y accesorios requeridos no cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas y deberá ser cambiado por el acordado sin costo adicional para la EMASEO EP, en un plazo no mayor a 48 horas.

La garantía técnica tendrá una duración de tres (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción de cada acta de entrega parcial y/o la definitiva.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, firman la presente Acta las partes que han intervenido en esta diligencia, en cuatro ejemplares de igual efecto y contenido.

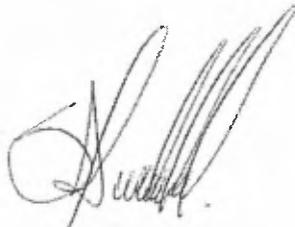
Entrega conforme.



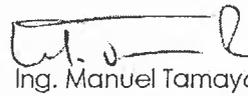
.....
Firma Autorizada
Ing. Augusto Espinosa
Representante Legal y Gerente de
Autos y Motores AEMOTORS S.A.
RUC.: 1791600642001

Augusto Espinosa
AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A.,

Reciben conforme por EMASEO EP



Ing. Jeff Santamaría
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Ing. Manuel Tamayo
MIEMBRO COMISION RECEPCIÓN



Jeff Santamaria

De: Jeff Santamaria <jsantamaria@emaseo.gob.ec>
Enviado el: viernes, 23 de marzo de 2018 11:12
Para: 'ae@aemotors.com.ec'; 'aemotors@hotmail.com'
CC: Christian Galarza (cgalarza@emaseo.gob.ec); Mónica Castro (mcastro@emaseo.gob.ec); Luis Trujillo (ltrujillo@emaseo.gob.ec); 'HéctorReinoso'; 'Cristina Silva'
Asunto: PEDIDO DE BATERIAS CONTRATO 04-LOSNC-P-DJ-2018

Estimado Proveedor

Por medio a lo establecido en el contrato 04-LOSNC-P-DJ-2018 solicito los ítems correspondientes a lo determinado, y establecido en el contrato : **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

8.01. La CONTRATISTA tendrá hasta 10 días, contados a partir del requerimiento escrito o por correo electrónico de la EMASEO EP, para entregar los bienes objeto de la presente contratación.

Ítem	Descripción Emaseo	Cantidad (Unidades)
1	BATERIA 34HP ; NS78BL ; NS78B DE MIN 14 PLACAS ; MIN 70 AMP P/HINO500; CAMIONETAS DMAX; RODEO;	94
2	BATERIA 31HD ; 31H102E DE MIN 17 PLACAS DE MIN 102 AMP DE TORNILLO P/MACK ;KW	60
3	BATERIA N150HD ; N150 ; DE MIN 150 AMP ; MIN 23 PLACAS P/MERCEDES BENZ AXOR	4
4	BATERIA 4DLT ; N135 ; MIN 124 AMP ; 12V ; MIN 23 PLACAS P/BARREDORA DULEVO	6
5	BORNE DE BRONCE DE BATERIA GRANDE P/INTER 466-466E;KODIAK	252
6	TERMINAL DE ARGOLLA P/CABLE BATERIA	120

Estimado Cristian por favor tu ayuda con la autorización para el ingreso respectivo a Bodega

Ing. Jeff Santamaria.

Analista de Repuestos
Av. Mariscal Sucre s/n y
Mariana de Jesús

PBX: 3310 159 Ext. 411

jsantamaria@emaseo.gob.ec

www.quito.gob.ec

0014

AEMOTORS

Autoespinoza Motores Aemotors S.A.

R.U.C. : 1791900642001

FACTURA

No. 001-001-000017453

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0204201801179190064200120010010000174531234567811

AEMOTORS

AUTOESPINOZA MOTORES AEMOTORS S.A.

Dirección Matriz: VIA TANDA B S17-28 Y ANTISANA

Dirección Sucursal: VIA TANDA B S17-28 Y ANTISANA

DEBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Contribuyente Especial: NO

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0204201801179190064200120010010000174531234567811

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO

RUC / CI: 1768155310001

Fecha Emisión: 02/04/2018

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
97	97	94	34HP ; NS78BL ; NS78B Bateria 12 voltios; 15 placas; 83 amp; 930 C.C.A. Largo: 255 mm; Ancho: 170 mm; Alto: 224 mm (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # NS78; Modelo # E3 24MPI; Marca: Baterías Ecuador	89.19	0.00	8,383.86
98	98	60	31HD ; 31H102E Bateria 12 voltios; 17 placas; 102 amp; 900 C.C.A. Largo: 338 mm; Ancho: 162 mm; Alto: 214 mm (CON PERNO / (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # 31H102E; Modelo # E3 31HHD; Marca: Baterías Ecuador	120.71	0.00	7,242.60
99	99	4	N150HD ; N150 ateria 12 voltios; 23 placas; 150 amp; 1260 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 236 mm; Número de Parte-Código # N150; Modelo # E3 N150HD; Marca: Baterías Ecuador	177.71	0.00	710.84
991	991	6	N135 Bateria 12 voltios; 23 placas; 124 amp; 1180 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 210 mm; Número de Parte-Código # N135; Modelo # E3 4DLTHD; Marca: Baterías Ecuador	166.98	0.00	1,001.88
95	95	252	BORNÉ BRONCE	1.68	0.00	423.36
96	96	120	TERMINAL ARGOLLA	0.67	0.00	80.40

Información Adicional

dirCliente: PICHINCHA / QUITO / LA CONCEPCIÓN / AV. MARISCAL SUCRE S/N Y AV. MARIANA DE JESUS

emailCliente: jsanlamaría@emaseo.gob.ec

Forma de pago: OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

Total: 19,984.09

SUBTOTAL 12%	17,842.94
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTO	17,842.94
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	2,141.15
PROPINA	0.00
Gastos Transporte Otros	0.00
Valor Total	19,984.09

EMASEO RECIBIDO
Empresa Pública
Metropolitana de Aseo

04 ABR 2018 HORA

Plazo - Tiempo: 5 - días

0015



DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

INGRESO DE BODEGA

EMASEO

Av. Mariscal Sucre S/N y Mariana de Jesús.

Ingreso Nro. 337894 Nro. de Factura : 001-001-000017453 / 02-04-18 Quito, 04/04/2018 16:26

Bodega : Repuestos y Accesorios - Occidental
 Dpto. Solicitante : DIRECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
 Solicitado por : Jelf Santamaría
 Aprobado por : Héctor Reinoso
 Tipo : PRODUCCION - Repuestos y Accesorios
 Proveedor : AEMOTORS

I Proc MINAY (04/04/2018 16:26)
 I Cos. BSIN BAHIA (04/04/2018 16:31)
 I Can MCASTRO (03/04/2018 08:05)
 0

CÓDIGO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CAantidad
13REP200407	0	BATERIA 3HP; N578BL; N578B DE MIN 14 PLACAS; MIN 70 AMP P/110V500; CARBORREAS; DIMAX; RODEO;	UN	94
13REP200408	0	BATERIA 31HD; 31102E DE MIN 17 PLACAS DE MIN 102 AMP DE TORNILLO P/MACK; RW	UN	60
13REP200409	0	BATERIA N591RD; N160; DE MIN 150 AMP; MIN 23 PLACAS P/MERCEDES BENZ AXOR	UN	4
13ACC200056	B3P14N6	BORNA DE BRONCE DE BATERIA GRANDE P/BATERIA DULEVO	UN	6
13ACC200053	B3P14N3	TERMINAL DE ARGOLLA P/CABLE BATERIA	UN	252
TOTAL:			UN	120

OBSERVACIONES:

CONTRATO NO. 04-LOS/RCP DJ 2018, GUIA 001-001-000017453, HABILITADO POR LA DME.

(f)

Nombre: _____

(f)

Nombre: _____

Recibido por: _____

Autorizado por

0016

10 APR 2018

HORA

Jeff Santamaria

De: Luis Felipe Trujillo <ltrujillo@emaseo.gob.ec>
Enviado el: jueves, 19 de abril de 2018 13:49
Para: 'Jeff Santamaria'; 'Christian Galarza'; 'Mario Minaya'
Asunto: RE: ACLARACIÓN RECEPCIÓN GUIA REMISIÓN

Se recibió el 28 de marzo del año en curso.

Luis Felipe Trujillo
Analista de Bodegas.

Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús

PBX: 3310 159 Ext. 416

ltrujillo@emaseo.gob.ec

www.quito.gob.ec



De: Jeff Santamaria [mailto:jsantamaria@emaseo.gob.ec]
Enviado el: jueves, 19 de abril de 2018 8:48
Para: Christian Galarza; Luis Trujillo; Mario Minaya
Asunto: ACLARACIÓN RECEPCIÓN GUIA REMISIÓN

Estimados
Buenos días

Por medio del presente informo que mediante hoja de devolución N° 18-034, la Unidad de Contabilidad señala que los documentos no deben contener tachones, borradores ni enmendaduras, por lo que solicito me ayuden con la aclaración respecto a la fecha de recepción en la guía de remisión N° 17193 sobre la entrega de baterías realizado por el proveedor Aemotors.

Adjunto la guía de remisión mencionada

Ing. Jeff Santamaria.

Analista de Repuestos
Av. Mariscal Sucre s/n y
Mariana de Jesús

PBX: 3310 159 Ext. 411

jsantamaria@emaseo.gob.ec

www.quito.gob.ec

Jeff Santamaria

De: Christian Galarza <cgalarza@emaseo.gob.ec>
Enviado el: jueves, 19 de abril de 2018 15:03
Para: 'Luis Felipe Trujillo'; 'Jeff Santamaria'; 'Mario Minaya'
Asunto: RE: ACLARACIÓN RECEPCIÓN GUIA REMISIÓN

Estimado Jeff,

Para tu conocimiento y fines pertinentes.

Saludos cordiales,

Christian Galarza P.
Líder en Gestión de Bienes

Av. Mariscal Sucre s/n y
Mariana de Jesús

PBX: 3310 159 Ext. 401

cgalarza@emaseo.gob.ec

www.quito.gob.ec



De: Luis Felipe Trujillo [mailto:ltrujiillo@emaseo.gob.ec]
Enviado el: jueves, 19 de abril de 2018 13:49
Para: 'Jeff Santamaria' <jsantamaria@emaseo.gob.ec>; 'Christian Galarza' <cgalarza@emaseo.gob.ec>; 'Mario Minaya' <mminaya@emaseo.gob.ec>
Asunto: RE: ACLARACIÓN RECEPCIÓN GUIA REMISIÓN

Se recibió el 28 de marzo del año en curso.

Luis Felipe Trujillo
Analista de Bodegas.

Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús

PBX: 3310 159 Ext. 416

ltrujiillo@emaseo.gob.ec

www.quito.gob.ec

AEMOTORS

Autoespinosa Motores Aemotors S.A.

GUIA DE REMISION

R.U.C.: 1791900642001
 No. Autorización S.R.I.: 1121263356
 Fecha de Autorización: 14 / AGOSTO / 2017
 Fecha de Caducidad: 14 / AGOSTO / 2018
 Documento Categorizado: No

GUIA DE REMISION

001-001-

NO 000017193

234214

CLIENTE: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: N° 1768155310001

DIRECCION: PICHINCHA / QUITO / LA CONCEPCION / AV. MARISCAL SUCRE S/N Y AV. MARIANA DE JESUS

Ciudad: Quito
 Provincia: Pichincha
 Telf: N° 02-3310159

Para atender el Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2018

Fecha: jueves, 29 de marzo de 2018

ITEM	CANT	UNID MED	NÚMERO	DESCRIPCION	MARCA COTIZADA	PAIS DE ORIGEN
1	94	CADA UNO	34HP; NS78BL; NS78B	Batería 12 voltios; 15 placas; 83 amp; 930 C.C.A. Largo: 255 mm; Ancho: 170 mm; Alto: 224 mm ((+) a la izquierda); Número de Parte-Código # NS78; Modelo # E3 24MPI; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador, Con Garantía Técnica de un año.	Baterías Ecuador	Ecuador
2	60	CADA UNO	31HD; 31H102E	Batería 12 voltios; 17 placas; 102 amp; 900 C.C.A. Largo: 338 mm; Ancho: 162 mm; Alto: 214 mm (CON PERNO / (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # 31H102E; Modelo # E3 31HHDJ; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	Baterías Ecuador	Ecuador
3	4	CADA UNO	N150HD; N150	Batería 12 voltios; 23 placas; 150 amp; 1260 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 236 mm; Número de Parte-Código # N150; Modelo # E3 N150HD; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	Baterías Ecuador	Ecuador
4	6	CADA UNO	N135	Batería 12 voltios; 23 placas; 124 amp; 1180 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 210 mm; Número de Parte-Código # N135; Modelo # E3 4DLTHD; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador, Con Garantía Técnica de un año.	Baterías Ecuador	Ecuador
5	252	CADA UNO	BORNE BRONCE	BORNE BRONCE	Ecuador	Ecuador
6	120	CADA UNO	TERMINAL ARGOLLA	TERMINAL ARGOLLA	Ecuador	Ecuador

Handwritten signature and date:
 29/3/2018
 16:00PM

0020

AEMOTORS

Autoespinosa Motores Aemotors S.A.

Oficio N° 6720

Quito, 03 de Mayo del 2018

Señores

EMASEO EP - Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito

Quito

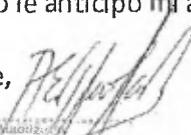
Referencia: Carta de compromiso para el retiro de las baterías usadas a través un Gestor Ambiental

De mi consideración:

Por medio del presente muy respetuosa y comedidamente les informo que las baterías chatarra serán retiradas por la Gestora Ambiental FABRIBAT para su disposición final, según los requerimientos emitidos por EMASEO.

De antemano le anticipo mi agradecimiento,

Atentamente,


Ing. Augusto Espinosa
Representante Legal de
Autoespinosa Motores Aemotors S.A.
RUC: 1791900642001

Ing. Augusto Espinosa
Gerente de AEMOTORS
RUC: 1791900642001
ae@aemotors.com.ec


03/05/18

0021

Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

Asunto: REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE GESTORES DE DESECHOS
PELIGROSOS

Señor
Diego Nicolás Román Silva
Gerente
INCINEROX

Señor Abogado
Marcos Alejandro Parra Ramírez
Gerente General
BIOFACTOR S.A.

Denis Enrique Duran Jacome

Ingeniero
Johnny Jarrin Jara
Gerente General
INTEGRATED LOGISTICS SERVICES SERVILOGISTICS S.A

Señor
Esteban Patricio Alvarez Naranjo

Señor
Juan Bernardo Hermida
Representante Legal
RECICLAMETAL CIA. LTDA.

Señor
John Jairo Sánchez
Gerente General
GALVAGESTOR

Señor
Alejandro Haddad Hernández
Representante
RECYNTER S.A.

Señor Ingeniero
Daniel Leszcz Weinstock
Gerente General
LETERAGO DEL ECUADOR S.A.





Ministerio
del **Ambiente**



Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

Sra.
Ximena Jhohana Grijalva Valencia
Representante Legal
CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.

Señor
Baruch Larraga
Gerente General
ETERNIT S.A.

Señor Ingeniero
Galo Rubio
Gerente General
PAFRIBAT CIA. LTDA

Señor
Freddy Fernando Haro Velasco
Representante Legal
BIOMETALES

Santiago Salguero
Gerente General
CADEPRODUC

Señora
Laura Lascano Conde Meita
Gerente General
TANQUEPLAS LASCANO CIA.LTDA

Señorita
Sandra Pahola Recalde Zurita
Representante Legal
RECICLAJEAS M&S

Ingeniero
Carlos Avelán
Presidente Ejecutivo
ACERÍA DEL ECUADOR C.A. ADELCA
En su Despacho

Como es de su conocimiento, las empresas que se dedican a la prestación de servicios de





Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

gestión de desechos peligrosos, deben obtener la Licencia Ambiental para ejercer su actividad, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental.

Las empresas que se detallan en la tabla 1, obtuvieron Certificado Ambiental emitido por Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dicha autorización no se encuentra establecida en la Normativa Ambiental Nacional.

TABLA 1: EMPRESAS CON CERTIFICADO AMBIENTAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL MDMQ			
No.	EMPRESA	No.	EMPRESA
1	GALVAGESTOR CIA. LTDA.	9	TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA.
2	INCINEROX CÍA. LTDA.	10	ETERNIT ECUATORIANA S.A.
3	BIOFACTOR S.A	11	FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA
4	CADEPRODUC S.A.	12	BIOMETALES
5	INTEGRATED LOGISTICS SERVICES SERVILOGISTICS S.A	13	VERTMONDE CIA.LTDA.
6	REFILTONER S.A.	14	RECICLAMETAL
7	LETERAGO DEL ECUADOR S.A	15	RECYNTER
8	RECIPLAST C.A	16	RECICLAJES M&S

Es importante señalar que los Entes Acreditados ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), no tienen competencia para regular este tipo de actividades, como se establece en las resoluciones de acreditación.

Realizada la verificación en los archivos del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), se establece que las empresas que se detallan en la tabla 2, han iniciado el proceso de regularización ambiental.





Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

No.	EMPRESA	No.	EMPRESA
1	GALVAGESTOR CIA. LTDA.	7	TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA.
2	INCINEROX CÍA. LTDA.	8	ETERNIT ECUATORIANA S.A.
3	BIOFACTOR S.A	9	FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA
4	CADEPRODUC S.A.	10	RECIPLAST C.A
5	INTEGRATED LOGISTICS SERVICES SERVILOGISTICS S.A	11	VERTMONDE CIA.LTDA.
6	REFILTONER S.A.	12	LETERAGO DEL ECUADOR S.A

Las empresas citadas en la tabla 2, se encuentran en proceso de licenciamiento ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional; por lo expuesto, esta Cartera de Estado comunica que las mismas, pueden continuar ejerciendo sus actividades normalmente, hasta la obtención de su respectiva Licencia Ambiental, conforme lo estable la Normativa Ambiental vigente.

Finalmente, el Ministerio del Ambiente, dispone a las empresas: ADELCA, RECICLAMETAL, RECYNTER, BIOMETALES, RECICLAJES M&S, iniciar en un plazo máximo de 30 días el proceso de regularización ambiental como gestor de desechos peligrosos a través del sistema SUIA.

En caso de incumplimiento a esta disposición, la Autoridad Ambiental Nacional, actuará de manera inmediata de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental.

Atentamente,

0025





Ministerio
del Ambiente



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Paola Magdalena Carrera Ubidia
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL.

Copia:

Señora Magister
Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente

Señora Ingeniera
Lorena Priscila Sanchez Rugel
Viceministra del Ambiente Encargada

Señor Ingeniero
Guillermo Santiago Tapia Noboa
Director Provincial del Ambiente de Pichincha

Señorita
Yadira Pilco Pavón
Director Nacional de Control Ambiental, Subrogante

Señora Ingeniera
Paula Gabriela Guerra Morán
Gerente Programa Nacional Para la Gestión Integral de Desechos Sólidos

Señor Ingeniero
Raúl Rodríguez
Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado

Economista
Cinthya Hervas N.
Directora de Gestión Ambiental
GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Señorita
Verónica Arias
Secretaria de Ambiente
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARIA DE
AMBIENTE

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

dm/rr





Ministerio
del Ambiente



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1053

Quito, D.M., 15 de agosto de 2016

Asunto: Aprobación al Procedimiento previo al Licenciamiento Ambiental para el Manejo de Desechos Peligrosos de la empresa Fabribat Baterías Ecuador Fabribat Cia. Ltda.

Señor
Galo Edwin Rubio López
Gerente General
BATERIAS ECUADOR - FABRIBAT CIA LTDA
En su Despacho

En referencia al oficio No. BE-DC-MA-2016-006 de 14 de junio de 2016, mediante el cual, el Gerente General de la empresa Fabribat Baterías Ecuador Fabribat Cia. Ltda., presenta las respuestas a observaciones realizadas al Procedimiento previo al Licenciamiento Ambiental para el Manejo de Desechos Peligrosos en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Registro Oficial No. 334, Segundo suplemento del 12 de mayo del 2008, para análisis y pronunciamiento respectivo.

Al respecto, y una vez revisada la documentación, en base al informe técnico No. 138-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 del 19 de julio de 2016, remitido mediante memorando No. MAE-DPAPCH-2016-0700 del 15 de agosto de 2016, se determina que la documentación presentada cumple con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 026, Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo de 2008, Anexo B "Procedimiento previo al Licenciamiento Ambiental para la Gestión de Desechos Peligrosos" Modalidad A.- Reciclaje de Desechos Peligrosos: en tal razón, se aprueba el Procedimiento previo al Licenciamiento Ambiental para la Gestión de Desechos Peligrosos de la empresa Fabribat Cia. Ltda, Baterías Ecuador.

Por otro lado, se indica que su representada debe continuar el proceso de regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) en la página web www.suia.ambiente.gob.ec en un término no mayor de 20 días, en base al art. 278 del Acuerdo Ministerial N°061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria publicado en Registro Oficial N°316 de 4 de mayo de 2015.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Eduardo Rafael Mera Cuví
DIRECTOR PROVINCIAL DE AMBIENTE PICHINCHA, ENCARGADO

Referencias:
- MAE-UPNP-DPAPCH-2016-0051

Anexos:
- escaneat00430560629001466005236.pdf

Copia:
Señorita Magister
Yadira Elizabeth Flores Pazmián
Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental

Señorita Ingeniera
Angela Mireya Quishpe Ballagán
Directora Nacional de Control Ambiental, (E)

Señorita Licenciada
Andrea Paola Macas Machuca
Secretaría



Papel Ecológico

Calle Luis Cordero 752 y Av. 8 de Diciembre - Edificio Canopus Plaza
Quito - Ecuador
Teléfonos: (593 2) 2 565 741 - 2 565 845
www.ambiente.gob.ec

RESOLUCIÓN Nro. MDQ-2016-16143
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL QUITO
CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón.
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD;

- Art. 1. Otorgar el Registro Ambiental PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Planta de Producción de "Baterías Ecuador", UBICADO/A EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MDQ-2016-16143

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Planta de Producción de "Baterías Ecuador", UBICADO/A EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA, en la persona de su Representante Legal GALO EDWING RUBIO LOPEZ, ubicada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-MDQ-2016-200743, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE
Sector: Otros Sectores
Ubicación Geográfica: PIFO, QUITO, PICHINCHA
Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: GALO EDWING RUBIO LOPEZ
Dirección: Calle Principal s/n y Perimetral Regional E35. KM 13. sector Inga Bajo.
Teléfono: 025000300
Email: medioambiente@bateriasecuador.com .
Código del Proyecto: MAE-RA-2016-274632

En virtud de lo expuesto, FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Conforme lo determina el artículo 88 del libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, cuando la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el caso de proyectos o actividades en funcionamiento que cuentan con permisos ambientales deberán obtener dicho registro en el término perentorio de 30 días, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a la Autoridad Ambiental competente dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Municipal para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar al GAD Municipal los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en QUITO, a 28 de noviembre de 2016

ARIAS CABANILLA MARIA VERONICA
MUNICIPIO DE QUITO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Yo, GALO EDWING RUBIO LOPEZ con cédula de identidad 1703091171, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: *"Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años."*

Atentamente,
GALO EDWING RUBIO LOPEZ
1703091171

ANEXO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL
Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Planta de Producción de "Baterías Ecuador"

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
793880.0	9966721.0	Igual a Punto 1. Cierre perimetral de coordenadas	Polígono
793848.0	9966724.0	Límite Suroeste - Perimetral Regional E35	Polígono
793853.0	9966753.0	Ingreso Posterior Bodega 2	Polígono
793809.0	9966755.0	Colindante Nuevo Terreno	Polígono
793808.0	9966772.0	Límite Reciclaje - Producción (Oxidado - Almacenamiento Baterías Usadas)	Polígono
793821.0	9966772.0	Límite Reciclaje - Producción (Oxidado)	Polígono
793825.0	9966800.0	Límite Reciclaje - Producción (Rejillado - Apertura de Cajas)	Polígono
793858.0	9966800.0	Lavandería	Polígono
793859.0	9966807.0	Límite Reciclaje - Producción (Neutralizado)	Polígono
793869.0	9966808.0	Límite Reciclaje - Producción (Tanques GLP)	Polígono
793868.0	9966817.0	Colindante Relleno Sanitario	Polígono
793938.0	9966818.0	Colindante entre E35 y Relleno Sanitario	Polígono
793946.0	9966813.0	Límite Norte - Perimetral Regional E35	Polígono
793944.0	9966799.0	Límite Noreste - Perimetral Regional E35	Polígono

793880.0	9966721.0	Límite Sur - Perimetral Regional E35	Polígono
----------	-----------	--------------------------------------	----------

MEMORANDO No.289-DRJU- 2018

Quito DM, 04 de abril de 2018

PARA: Selma Fiallos
DIRECTORA FINANCIERA

DE: Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO: Remito un ejemplar del Contrato de Emergencia para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Por medio del presente, remito a usted un ejemplar del "Contrato de Emergencia para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo", suscritos entre la Compañía AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A. y la EMASEO EP, con la finalidad de que se ejecuten las acciones y se cumplan las obligaciones contenidas en el instrumento.

Atentamente,

Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

Acción:	Nombre:	Cargo:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Jimena Mosquera	Dirección Jurídica	JL	04/04/2018
Revisado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirectora de Contratación Pública	JL	04/04/2018

HORA: 12:34
04 ABR 2018

Daniela Acevedo

De: Daniela Acevedo <dacevedo@emaseo.gob.ec>
Enviado el: miércoles, 04 de abril de 2018 10:57
Para: 'jsantamaria@emaseo.gob.ec'; 'Manuel Tamayo'; 'Claudia Bucheli'; 'María Cristina Elizalde'
Asunto: REMISION DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE BATERIAS Y ACCESORIOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP
Datos adjuntos: CONTRATO SCAN.pdf; CERTIFICADO BANCARIO.pdf; GARANTIA TECNICA SCAN.pdf
Importancia: Alta

Estimados,

Por medio del presente me permito informar a Ustedes, que, con relación a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2018-020, emitida por la Dirección Financiera; con fecha 16 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato No. 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, respecto de la ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO, suscrito con la Compañía AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A., por un valor de USD USD 17.842,94 (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) más IVA, y un plazo de ejecución de hasta 10 días, contados a partir del requerimiento escrito o por correo electrónico de la EMASEO EP, para entregar los bienes objeto de la presente contratación.

Handwritten notes:
04/04/18
16:30 pm
04/04/18
16:30

Cabe indicar que el Administrador del Contrato es el Ing. Jeef Santamaría y Miembro de Comisión de Recepción el Ing. Manuel Tamayo.

- En su calidad de Administrador del Contrato, designado por la Máxima Autoridad, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
 - Gestionar los pagos, previa factura;
 - Verificar el cumplimiento del objeto de contrato (incluido el valor del agregado ecuatoriano) e imponer multas, en caso de ser necesario;
 - Solicitar prórrogas de plazo al Gerente General, en caso de ser pertinente; y,
 - Elaborar, conjuntamente con el o los miembros de la Comisión de Recepción y el Contratista, el Acta Entrega Recepción Definitiva.
 - Las demás contempladas en los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General a la LOSNCP.

El Administrador del contrato será administrativo, civil y penalmente responsable por su gestión de conformidad con la Ley.

El Administrador del contrato es el servidor responsable de registrar la información relacionada con la gestión, ejecución contractual (actas, facturas, informes, ingresos a

bodega, registros, productos entregables, fotografías, etc).

Se le solicita atentamente que, luego de la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva y de la orden de pago por parte de Contabilidad, **se sirva remitir originales o copias de las mismas y demás documentos de respaldo** a la Subdirección de Contratación Pública, a fin de completar el expediente contractual.

- Como **Miembro de la Comisión de Recepción** designada por la Máxima Autoridad, su principal obligación será el recibir a conformidad el objeto de la contratación, suscribir las actas de entrega recepción parcial y/o definitiva.

Adicional, me permito informar que, por temas de austeridad y reducción de cupos de impresión a partir de esta fecha se remitirán vía correo electrónico las notificaciones de las suscripción de Contratos.

Por lo expuesto, remito la correspondiente **Garantía de Técnica, certificado bancario y el Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2018.**

Saludos,

Daniela Acevedo Montalvo
Subdirección de Contratación Pública

Av. Mariscal Sucre s/n y Mariana de Jesús

PBX: 3310 159 Ext. 309

dacevedo@emaseo.gob.ec

www.quito.gob.ec



CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2018

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de marzo de 2018, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, portadora del RUC. 1768155310001, legalmente representada por el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, en su calidad de Gerente General, de conformidad con la Acción de Personal No. 0198-DRAT-EMASEO-2018, de 05 de enero de 2018, parte a la que en adelante se la denominará CONTRATANTE o EMASEO EP; y, por otra, la Compañía AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A., portadora del RUC No. 1791900642001, legalmente representada por su Gerente General, señor Augusto Espinosa, parte a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

1.01. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a las situaciones de emergencia como: *"...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

1.02. El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: *"...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS."*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

1.03. De conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia de la Entidad Contratante, no estarán incluidas en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado de la Empresa.

1.04. La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, artículo 361, de la Declaratoria de emergencia, establece que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*



Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que defienden una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la **inmediatez e imprevisibilidad**, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales." (Énfasis agregado).

1.05. El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 30, determina a la fuerza mayor o caso fortuito como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

1.06. Mediante Memorando No. 017-CGT-2018, de 09 de febrero de 2018, el Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, emitió el Informe Técnico motivado para regularizar el servicio de recolección de residuos sólidos en Quito, en el que indica que, luego de efectuar el examen minucioso y detallado de la flota vehicular, así como de la operación del servicio público de recolección en el Distrito Metropolitano, es imperativo, responsable y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la declaración de emergencia, para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección, ya que la situación, fue imprevisible para la nueva administración y es de atención inmediata luego de conocer el estado real de la flota.

De manera adicional señaló que, la crítica situación en la recolección de residuos sólidos, es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general.

1.07. Mediante Memorando No. 121-DRJU-2018, del 9 de febrero de 2018, el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico informó que: "Con base a los antecedentes de hecho, consideraciones de derecho expuestos, así como el informe técnico adjunto al Memorando No. 017-CGT-2018, de 09 de febrero de 2018, [...] es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia, para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito, por existir una situación actual, concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, previamente determinada como fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 31 de la LOSNCP y 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, según lo señala el funcionario Coordinador General Técnico...".

1.08. Con base en los informes técnico y jurídico, antes mencionados, el Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, emitió la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, del 16 de febrero de 2018, mediante la cual, resolvió: "... **Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito**".

1.09. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, tiene la necesidad urgente de adquirir baterías y accesorios para la flota vehicular, a fin de recuperar y repotenciar la flota, hitos

contemplados en la declaratoria de Emergencia, antes mencionada; para lo cual, se aplicará el procedimiento contemplado en los artículos 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 71 de su Reglamento General y 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.

- 1.10. Mediante Memorando No. 075A-SMEQ-2018, del 21 de febrero de 2018, el Subdirector de Maquinaria y Equipo, Ing. Pablo Proaño, remitió al Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Héctor Reinoso, el requerimiento de compra de los bienes que nos ocupan, detallando lo siguiente: "[...] me permito informar que la operatividad de la flota es fundamental para el servicio de recolección, por ello la urgente e imperiosa necesidad de adquirir un nuevo lote de baterías para reemplazar las que se encuentran en mal estado.

Es importante mencionar que el correcto funcionamiento electrónico y eléctrico de las unidades de la EMASEO EP, depende y se basa inicialmente en una batería en buenas condiciones así como de sus accesorios, por lo tanto, el cambio de las baterías y de los bornes aportan al correcto funcionamiento del sistema de encendido y los motores de arranque de los vehículos; evitando descargas y daños en el sistema electrónico y el ECM (módulo de control del motor) [...]"

- 1.11. A través de Memorando No. 011-CGT-GCS-2018, del 02 de marzo de 2018, la Líder de Gestión de Control, Ing. Cristina Silva, remitió al Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Héctor Reinoso, el informe para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de la EMASEO EP, mediante el cual estableció: "[...] Mediante estudio y análisis de cantidades realizado se evidencia la necesidad imperiosa de realizar la compra de baterías y accesorios detallados en el Memorando No. 075A-SMEQ-2018, las mismas que se han considerado conforme el stock de Bodega, y que se detalla en el estudio.

*En virtud de lo expuesto, se realizó el respectivo estudio de mercado, a fin de determinar la mejor oferta para la empresa. Para lo cual se cotizó a tres proveedores (BATERÍAS ECUADOR, FULLPARTS y AEMOTORS); y, se determinó que el proveedor que cotiza la totalidad de los ítems solicitados a los precios más convenientes para la empresa, según las especificaciones técnicas requeridas y de entrega inmediata es el proveedor **AEMOTORS S.A.** [...]"*

solicito de la manera más cordial se sirva dar inicio al proceso de contratación pública correspondiente "[...] por un monto de US\$ 17.842,94 (Diez y siete mil ochocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos con 94/100), sin incluir el IVA".

Además, adjuntó el correspondiente estudio y análisis de las baterías y accesorios a adquirir; el formulario de pedido de contratación, documento en el que se encuentran las especificaciones técnicas, los parámetros y variables de los bienes a adquirir, cantidades, costo unitario y valor total de la contratación; y, las correspondientes proformas de los proveedores detallados en el considerando que antecede.

- 1.12. Mediante Memorando No. 147-DRME-2018, del 05 de marzo de 2018, el Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Héctor Reinoso, solicitó a la Directora Financiera, Tecnóloga Selma Fiallos, la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria para el inicio del proceso en mención.
- 1.13. La Dirección Financiera, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2018-020, del 06 de marzo de 2018, suscrita por la Líder de Presupuesto, Ing. Cristina Elizalde, conjuntamente con el Analista de Presupuesto correspondiente, certificaron la disponibilidad presupuestaria para la contratación, por un valor de USD 19,984.09, que incluye IVA, cuyo egreso se efectuará de la Partida Presupuestaria No. 630813 "REPUESTOS Y ACCESORIOS".



3

- 1.14. Mediante Memorando No. 164-DRME-2018, del 07 de marzo de 2018, el Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Héctor Reinoso, solicitó al Gerente General, Ing. Juan A. Neira Carrasco, su autorización para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular por emergencia, conforme la documentación adjunta. Además, recomendó que: "...la contratación se realice con el proveedor AEMOTORS S.A., quien cotiza la totalidad de los ítems solicitados a los precios más convenientes para la empresa, según las especificaciones técnicas requeridas y entrega inmediata..."; y, mediante sumilla inserta en el memorando antes mencionado, el Gerente General, dispuso: "Dirección Jurídica: Autorizado. Proceder.- 2018-03-09".

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO.

2.01. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Formulario de Pedido de Contratación;
- b) Especificaciones Técnicas, estudios y demás documentación preparatoria;
- c) La Garantía Técnica presentada por el CONTRATISTA, el día 16 de marzo de 2018;
- d) La Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, del 16 de febrero de 2018;
- e) La Certificación Presupuestaria No. 2018-020, del 06 de marzo de 2018, que acredita la existencia de fondos y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

3.01. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las disposiciones del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Contratista**", es el oferente que cumple con todos los requisitos solicitados por la EMASEO EP.
- b. "**Contratante**" o "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- c. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4

e. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01. El CONTRATISTA se obliga para con la EMASEO EP a entregar a su entera satisfacción, las baterías y accesorios para la flota vehicular, por emergencia, según las características y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

Cod. Emaseo	Descripción EMASEO	Especificaciones técnicas	Cantidad total a comprar
13REP200407	Batería 34HP; NS78BL; NS78B, de mínimo 14 placas; mínimo 70 AMP P/HINO 500; camionetas DMAX; Rodeo	Batería 12 voltios; 15 placas; 83 amp; 930 C.C.A. Largo: 255 mm; Ancho: 170 mm; Alto: 224 mm (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # NS78; Modelo # E3 24MPI; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	94
13REP200405	Batería 31HD; 31H102E; de mínimo 17 placas; mínimo 102 AMP de tornillo P/MACK; KW	Batería 12 voltios; 17 placas; 102 amp; 900 C.C.A. Largo: 338 mm; Ancho: 162 mm; Alto: 214 mm (CON PERNO/ (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # 31H102E; Modelo#E3 31 HHDI; Marca: Baterías Ecuador, Origen; Ecuador. Con Garantía Técnica de una año.	60
13REP200410	Batería N150HD; N150; de mínimo 23 placas; mínimo 150 AMP P/MERCEDES BENZ AXOR	Batería 12 voltios; 23 placas; 150 amp; 1260 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 236 mm; Número de Parte-Código # N150; Modelo#E3 N150HD; Marca; Baterías Ecuador, Origen; Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	4
13REP200409	Batería 4DLT; N135; de mínimo 23 placas; mínimo 124 AMP; 12V P/BARREDORA DULEVO	Batería 12 voltios; 23 placas; 124 amp; 1180 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 210 mm; Número de Parte-Código # N135; Modelo # E3 4DLTHD; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	6
13ACC200056	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	252
13ACC200063	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	120

LUGAR DE ENTREGA

La CONTRATISTA deberá entregar las baterías y accesorios en horas no pico, es decir en la mañana de 09:30 a 12:30 o en la tarde de 14:30 a 16:30 en las bodegas de EMASEO EP, ya sea en

5

el Centro Logístico de La Occidental, ubicado en la Av. Mariscal Sucre y Mariana de Jesús o, en el Centro Logístico de La Forestal, ubicado en la Av. Simón Bolívar (sector La Forestal), según lo requiera la EMASEO EP; para lo cual, deberá contar con su propio personal para el transporte y descarga.

RETIRO DE BATERÍAS USADAS

La CONTRATISTA indica que el Gestor Ambiental es Fabribat, quien se encargará del retiro de las baterías usadas cuando la EMASEO EP lo requiera, mediante notificación escrita o vía correo electrónico. El retiro se realizará en el Centro de Operaciones establecido por EMASEO EP (Occidental y/o Forestal).

Así mismo, durante la ejecución del Contrato el oferente deberá entregar la siguiente documentación:

- El respectivo Certificado de Gestión y/o Disposición Final de todas las baterías usadas que retira de las bodegas de la EMASEO EP, tanto del Centro de Operaciones de La Occidental y/o de la Forestal, una vez que se haya firmado el "Cargo Manifiesto" entre el generador, el transportista y el destinatario de estos desechos (baterías usadas).

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01. El valor del presente contrato por emergencia, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 17.842,94 (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) más IVA, de conformidad con los documentos preparatorios presentados por el área requirente; valor que se desglosa como se indica a continuación:

Cod. Emaseo	Descripción EMASEO	Cantidad total a comprar	Costo Unitario	Costo total
13REP200407	Batería 34HP; NS78BL; NS78B, de mínimo 14 placas; mínimo 70 AMP P/HINO 500; camionetas DMAX; Rodeo	94	89,19	8.383,86
13REP200405	Batería 31HD; 31H102E; de mínimo 17 placas; mínimo 102 AMP de tornillo P/MACK; KW	60	120,71	7.242,60
13REP200410	Batería N150HD; N150; de mínimo 23 placas; mínimo 150 AMP P/MERCEDES BENZ AXOR	4	177,71	710,84
13REP200409	Batería 4DLT; N135; de mínimo 23 placas; mínimo 124 AMP; 12V P/BARREDORA DULEVO	6	166,98	1.001,88
13ACC200056	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	252	1,68	423,36
13ACC200063	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	120	0,67	80,40

TOTAL	17.842,94
--------------	------------------

5.02. Los precios establecidos en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos los bienes adquiridos, lo cual incluye sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.

6.01. El proveedor entregará la factura correspondiente y se elaborará el Acta Entrega Recepción Definitiva, a entera satisfacción de la EMASEO EP y se procederá con el pago respectivo.

6.02. Del pago que deba hacer, la CONTRATANTE, retendrá igualmente, las multas que fueren procedentes, de acuerdo con lo determinado en el Contrato.

6.03. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido realizado, por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificado, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo, llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose además la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

7.01. En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

Garantía Técnica: La CONTRATISTA, a la firma del contrato, presenta la Garantía Técnica correspondiente a la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Ejecución de la Garantía Técnica: La garantía técnica se ejecutará una vez que se verifique que las baterías y accesorios requeridos, no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas o, por defectos de fábrica y deberán ser cambiados por los acordados, sin costo adicional para la EMASEO EP, en un plazo no mayor a 48 horas.

Duración de la Garantía Técnica: La garantía técnica tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los bienes.

Las baterías y accesorios a entregar, deberán ser los detallados en este Contrato.

7.02. La Garantía Técnica entregada, se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Hasta tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.01. La CONTRATISTA tendrá hasta 10 días, contados a partir del requerimiento escrito o por correo electrónico de la EMASEO EP, para entregar los bienes objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

9.01. Al tratarse de una contratación por emergencia, no se prorrogará el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS



10.01. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando la naturaleza de la presente contratación, en caso de incumplimiento del Contrato se aplicara una multa del 3 por mil por cada día de retraso, en la ejecución de las obligaciones contractuales y disposiciones de ejecución formuladas por el Administrador del Contrato.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de un plazo máximo de 15 días subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos.

10.02. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados, como también imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, por retraso en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01. El valor de este Contrato es fijo y no está sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo, ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE y el cumplimiento de los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General.

12.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato, se deben tomar en cuenta las siguientes:

13.01. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar este Contrato, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o Contratos complementarios.

13.02. El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del Contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente respecto de la ejecución del Contrato.

13.03. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el Contrato conforme a los términos de referencia establecidos en los documentos preparatorios.



13.04. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otro requerimiento que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.05. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de este Contrato, ni con el personal de la subcontratista. De manera adicional observará las exigencias de la legislación ambiental aplicables al objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

14.01. Son obligaciones de la CONTRATANTE las siguientes:

1. Dar todas las facilidades para la provisión y recepción de los servicios adquiridos a la CONTRATISTA.
2. Realizar la retención del Impuesto a la Renta y demás impuestos aplicables, de conformidad con la legislación vigente.
3. Pagar al CONTRATISTA una vez que se cumplan con las obligaciones establecidas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

15.01. Con base en lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva, para la recepción de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE en la que constará la liquidación económica definitiva, la misma que será suscrita por el CONTRATISTA, Administrador del Contrato y la comisión de recepción designada por la CONTRATANTE.

15.02. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el acta contendrá: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, por lo que quienes realicen el acta deberán tomar en cuenta lo señalado.

El Acta de Entrega-Recepción Definitiva, será suscrita por las partes, siempre que no existan observaciones pendientes y el Administrador del Contrato haya planillado y emitido el informe de conformidad.

15.03. La liquidación final del Contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así:

- En la liquidación económica contable del contrato, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el CONTRATISTA, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes.
- Podrá también procederse a las compensaciones a las que hubiere lugar.
- La liquidación final será parte del Acta de Recepción Definitiva.

15.04. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término que determina la ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de

lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del Contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.05. La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto del CONTRATISTA, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribiere en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al CONTRATISTA de conformidad la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

16.01. La CONTRATANTE designa al Ing. Jeef Santamaría, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, con base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.02. La CONTRATANTE podrá sustituir al Administrador del Contrato, para lo cual, bastará cursar al CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

16.03. El Administrador del Contrato velará porque el CONTRATISTA actúe de acuerdo con los términos de referencia constantes en la documentación preparatoria, en este Contrato y las instrucciones de la Dirección de Operaciones y Servicios de la EMASEO EP; revisará que se cumpla con las obligaciones previstas, y demás documentación, previa su autorización para la correspondiente gestión de pago.

16.04. Respecto de su gestión, reportará al Gerente General de la EMASEO EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato y presentará un informe pormenorizado de la gestión a la máxima autoridad, en orden de completar el informe general de cumplimiento de la situación de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

17.01. La Comisión de Recepción de este contrato por emergencia, estará integrada por el Administrador del Contrato y el profesional técnico, Ing. Manuel Tamayo.

17.02. El servidor técnico puede ser sustituido en cualquier momento durante la vigencia de ejecución del Contrato, para lo cual bastará una comunicación escrita por parte de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

18.01. Terminación del contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



18.02. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.03. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.04. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.

18.05. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del Contrato, porque existen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

18.06. Terminación por mutuo acuerdo.- De conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista".

La institución no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01. Si existieren divergencias o controversias entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA por el contenido y demás obligaciones del Contrato, y no se lograre un acuerdo directo, estas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativa que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

19.02. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo, en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.01. La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias; y en los demás, procederá conforme a lo disponga la ley de la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DE LEY APLICABLE

21.01. La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones vigentes en

110

el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la presente adquisición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la provisión de los bienes, de este Contrato por emergencia, serán formuladas por escrito o mediante correo electrónico y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO

23.01. Para todos los efectos de este Contrato por emergencia, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.02. Para efectos de comunicación o notificaciones escritas o mediante correo electrónico, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: EMASEO EP

Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús
Teléfono: 3317-552, 3310-159, ext. 411
Correo electrónico: jsantamaria@emaseo.gob.ec

El CONTRATISTA: AEMOTORS S.A.

Dirección: Urbanización Rincón del Valle, casa 18, vía a Tanda, Miravalle
Teléfono: 2889-793
Correo electrónico: ae@aemotors.com.ec

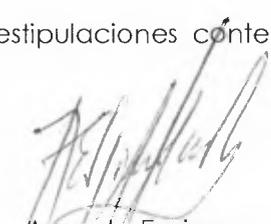
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

Para constancia de su absoluta conformidad con las estipulaciones contenidas en las precedentes cláusulas firman las partes.



Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL
EMASEO EP



Augusto Espinosa
GERENTE GENERAL
AEMOTORS S.A.

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:	Fecha:
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña	Subdirección de Contratación Pública		16/03/2018
Revisado-Aprobado por:	Dr. J. Luis Luna Gaibor	Dirección Jurídica		19/03/2018

CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Contrato No. 003-EMER-LOSNCP-DJ-2018

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de marzo de 2018, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, portadora del RUC. 1768155310001, legalmente representada por el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, en su calidad de Gerente General, de conformidad con la Acción de Personal No. 0198-DRAT-EMASEO-2018, de 05 de enero de 2018, parte a la que en adelante se la denominará CONTRATANTE o EMASEO EP; y, por otra, la Compañía AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A., portadora del RUC No. 1791900642001, legalmente representada por su Gerente General, señor Augusto Espinosa, parte a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.01. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a las situaciones de emergencia como: *"...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*

1.02. El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 ibídem: *"...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS."*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

1.03. De conformidad con el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, las contrataciones que respondan a situaciones de emergencia de la Entidad Contratante, no estarán incluidas en el Plan Anual de Contrataciones inicial o reformulado de la Empresa.

1.04. La Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, artículo 361, de la Declaratoria de emergencia, establece que: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que defienden una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales." (Énfasis agregado).

- 1.05. El Código Civil Ecuatoriano en su artículo 30, determina a la fuerza mayor o caso fortuito como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".
- 1.06. Mediante Memorando No. 017-CGT-2018, de 09 de febrero de 2018, el Ing. Paúl Luzuriaga Morejón, Coordinador General Técnico, emitió el Informe Técnico motivado para regularizar el servicio de recolección de residuos sólidos en Quito, en el que indica que, luego de efectuar el examen minucioso y detallado de la flota vehicular, así como de la operación del servicio público de recolección en el Distrito Metropolitano, es imperativo, responsable y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la declaración de emergencia, para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección, ya que la situación, fue imprevisible para la nueva administración y es de atención inmediata luego de conocer el estado real de la flota.

De manera adicional señaló que, la crítica situación en la recolección de residuos sólidos, es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general.

- 1.07. Mediante Memorando No. 121-DRJU-2018, del 9 de febrero de 2018, el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico informó que: "Con base a los antecedentes de hecho, consideraciones de derecho expuestos, así como el informe técnico adjunto al Memorando No. 017-CGT-2018, de 09 de febrero de 2018, [...] es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia, para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito, por existir una situación actual, concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, previamente determinada como fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 31 de la LOSNCP y 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, según lo señala el funcionario Coordinador General Técnico...".
- 1.08. Con base en los informes técnico y jurídico, antes mencionados, el Gerente General de la EMASEO EP, Ing. Juan A. Neira Carrasco, emitió la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, del 16 de febrero de 2018, mediante la cual, resolvió: "... **Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito**".
- 1.09. La Empresa Pública Metropolitana de Aseo, tiene la necesidad urgente de adquirir baterías y accesorios para la flota vehicular, a fin de recuperar y repotenciar la flota, hitos

contemplados en la declaratoria de Emergencia, antes mencionada; para lo cual, se aplicará el procedimiento contemplado en los artículos 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 71 de su Reglamento General y 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.

- 1.10. Mediante Memorando No. 075A-SMEQ-2018, del 21 de febrero de 2018, el Subdirector de Maquinaria y Equipo, Ing. Pablo Proaño, remitió al Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Héctor Reinoso, el requerimiento de compra de los bienes que nos ocupan, detallando lo siguiente: "[...] me permito informar que la operatividad de la flota es fundamental para el servicio de recolección, por ello la urgente e imperiosa necesidad de adquirir un nuevo lote de baterías para reemplazar las que se encuentran en mal estado.

Es importante mencionar que el correcto funcionamiento electrónico y eléctrico de las unidades de la EMASEO EP, depende y se basa inicialmente en una batería en buenas condiciones así como de sus accesorios, por lo tanto, el cambio de las baterías y de los bornes aportan al correcto funcionamiento del sistema de encendido y los motores de arranque de los vehículos; evitando descargas y daños en el sistema electrónico y el ECM (módulo de control del motor) [...]"

- 1.11. A través de Memorando No. 011-CGT-GCS-2018, del 02 de marzo de 2018, la Líder de Gestión de Control, Ing. Cristina Silva, remitió al Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Héctor Reinoso, el informe para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de la EMASEO EP, mediante el cual estableció: "[...] Mediante estudio y análisis de cantidades realizado se evidencia la necesidad imperiosa de realizar la compra de baterías y accesorios detallados en el Memorando No. 075A-SMEQ-2018, las mismas que se han considerado conforme el stock de Bodega, y que se detalla en el estudio.

En virtud de lo expuesto, se realizó el respectivo estudio de mercado, a fin de determinar la mejor oferta para la empresa. Para lo cual se cotizó a tres proveedores (BATERÍAS ECUADOR, FULLPARTS y AEMOTORS); y, se determinó que el proveedor que cotiza la totalidad de los ítems solicitados a los precios más convenientes para la empresa, según las especificaciones técnicas requeridas y de entrega inmediata es el proveedor AEMOTORS S.A. [...]"

solicito de la manera más cordial se sirva dar inicio al proceso de contratación pública correspondiente "[...]por un monto de US\$ 17.842,94 (Diez y siete mil ochocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos con 94/100), sin incluir el IVA".

Además, adjuntó el correspondiente estudio y análisis de las baterías y accesorios a adquirir; el formulario de pedido de contratación, documento en el que se encuentran las especificaciones técnicas, los parámetros y variables de los bienes a adquirir, cantidades, costo unitario y valor total de la contratación; y, las correspondientes proformas de los proveedores detallados en el considerando que antecede.

- 1.12. Mediante Memorando No. 147-DRME-2018, del 05 de marzo de 2018, el Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Héctor Reinoso, solicitó a la Directora Financiera, Tecnóloga Selma Fiallos, la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria para el inicio del proceso en mención.

- 1.13. La Dirección Financiera, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2018-020, del 06 de marzo de 2018, suscrita por la Líder de Presupuesto, Ing. Cristina Elizalde, conjuntamente con el Analista de Presupuesto correspondiente, certificaron la disponibilidad presupuestaria para la contratación, por un valor de USD 19,984.09, que incluye IVA, cuyo egreso se efectuará de la Partida Presupuestaria No. 630813 "REPUESTOS Y ACCESORIOS".



- 1.14. Mediante Memorando No. 164-DRME-2018, del 07 de marzo de 2018, el Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Héctor Reinoso, solicitó al Gerente General, Ing. Juan A. Neira Carrasco, su autorización para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular por emergencia, conforme la documentación adjunta. Además, recomendó que: *"...la contratación se realice con el proveedor AEMOTORS S.A., quien cotiza la totalidad de los ítems solicitados a los precios más convenientes para la empresa, según las especificaciones técnicas requeridas y entrega inmediata..."; y, mediante sumilla inserta en el memorando antes mencionado, el Gerente General, dispuso: "Dirección Jurídica: Autorizado. Proceder.- 2018-03-09".*

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO.

2.01. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Formulario de Pedido de Contratación;
- b) Especificaciones Técnicas, estudios y demás documentación preparatoria;
- c) La Garantía Técnica presentada por el CONTRATISTA, el día 16 de marzo de 2018;
- d) La Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, del 16 de febrero de 2018;
- e) La Certificación Presupuestaria No. 2018-020, del 06 de marzo de 2018, que acredita la existencia de fondos y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato;
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

3.01. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las disposiciones del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Contratista"**, es el oferente que cumple con todos los requisitos solicitados por la EMASEO EP.
- b. **"Contratante" o "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- c. **"LOSNCPP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d. **"RGLOSNCPP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01. El CONTRATISTA se obliga para con la EMASEO EP a entregar a su entera satisfacción, las baterías y accesorios para la flota vehicular, por emergencia, según las características y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

Cod. Emaseo	Descripción EMASEO	Especificaciones técnicas	Cantidad total a comprar
13REP200407	Batería 34HP; NS78BL; NS78B, de mínimo 14 placas; mínimo 70 AMP P/HINO 500; camionetas DMAX; Rodeo	Batería 12 voltios; 15 placas; 83 amp; 930 C.C.A. Largo: 255 mm; Ancho: 170 mm; Alto: 224 mm (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # NS78; Modelo # E3 24MPI; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	94
13REP200405	Batería 31HD; 31H102E; de mínimo 17 placas; mínimo 102 AMP de tornillo P/MACK; KW	Batería 12 voltios; 17 placas; 102 amp; 900 C.C.A. Largo: 338 mm; Ancho: 162 mm; Alto: 214 mm (CON PERNO/ (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # 31H102E; Modelo#E3 31 HHDI; Marca: Baterías Ecuador, Origen; Ecuador. Con Garantía Técnica de una año.	60
13REP200410	Batería N150HD; N150; de mínimo 23 placas; mínimo 150 AMP P/MERCEDES BENZ AXOR	Batería 12 voltios; 23 placas; 150 amp; 1260 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 236 mm; Número de Parte-Código # N150; Modelo#E3 N150HD; Marca; Baterías Ecuador, Origen; Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	4
13REP200409	Batería 4DLT; N135; de mínimo 23 placas; mínimo 124 AMP; 12V P/BARREDORA DULEVO	Batería 12 voltios; 23 placas; 124 amp; 1180 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 210 mm; Número de Parte-Código # N135; Modelo # E3 4DLTHD; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	6
13ACC200056	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	252
13ACC200063	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	120

LUGAR DE ENTREGA

La CONTRATISTA deberá entregar las baterías y accesorios en horas no pico, es decir en la mañana de 09:30 a 12:30 o en la tarde de 14:30 a 16:30 en las bodegas de EMASEO EP, ya sea en

 5

el Centro Logístico de La Occidental, ubicado en la Av. Mariscal Sucre y Mariana de Jesús o, en el Centro Logístico de La Forestal, ubicado en la Av. Simón Bolívar (sector La Forestal), según lo requiera la EMASEO EP; para lo cual, deberá contar con su propio personal para el transporte y descarga.

RETIRO DE BATERÍAS USADAS

La CONTRATISTA indica que el Gestor Ambiental es Fabribat, quien se encargará del retiro de las baterías usadas cuando la EMASEO EP lo requiera, mediante notificación escrita o vía correo electrónico. El retiro se realizará en el Centro de Operaciones establecido por EMASEO EP (Occidental y/o Forestal).

Así mismo, durante la ejecución del Contrato el oferente deberá entregar la siguiente documentación:

- El respectivo Certificado de Gestión y/o Disposición Final de todas las baterías usadas que retira de las bodegas de la EMASEO EP, tanto del Centro de Operaciones de La Occidental y/o de la Forestal, una vez que se haya firmado el "Cargo Manifiesto" entre el generador, el transportista y el destinatario de estos desechos (baterías usadas).

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01. El valor del presente contrato por emergencia, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD 17.842,94 (DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) más IVA, de conformidad con los documentos preparatorios presentados por el área requirente; valor que se desglosa como se indica a continuación:

Cod. Emaseo	Descripción EMASEO	Cantidad total a comprar	Costo Unitario	Costo total
13REP200407	Batería 34HP; NS78BL; NS78B, de mínimo 14 placas; mínimo 70 AMP P/HINO 500; camionetas DMAX; Rodeo	94	89,19	8.383,86
13REP200405	Batería 31HD; 31H102E; de mínimo 17 placas; mínimo 102 AMP de tornillo P/MACK; KW	60	120,71	7.242,60
13REP200410	Batería N150HD; N150; de mínimo 23 placas; mínimo 150 AMP P/MERCEDES BENZ AXOR	4	177,71	710,84
13REP200409	Batería 4DLT; N135; de mínimo 23 placas; mínimo 124 AMP; 12V P/BARREDORA DULEVO	6	166,98	1.001,88
13ACC200056	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	252	1,68	423,36
13ACC200063	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	120	0,67	80,40

[Firma] 6

	TOTAL 17.842,94
--	------------------------

5.02. Los precios establecidos en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos los bienes adquiridos, lo cual incluye sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.

6.01. El proveedor entregará la factura correspondiente y se elaborará el Acta Entrega Recepción Definitiva, a entera satisfacción de la EMASEO EP y se procederá con el pago respectivo.

6.02. Del pago que deba hacer, la CONTRATANTE, retendrá igualmente, las multas que fueren procedentes, de acuerdo con lo determinado en el Contrato.

6.03. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido realizado, por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificado, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo, llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose además la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

7.01. En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

Garantía Técnica: La CONTRATISTA, a la firma del contrato, presenta la Garantía Técnica correspondiente a la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Ejecución de la Garantía Técnica: La garantía técnica se ejecutará una vez que se verifique que las baterías y accesorios requeridos, no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas o, por defectos de fábrica y deberán ser cambiados por los acordados, sin costo adicional para la EMASEO EP, en un plazo no mayor a 48 horas.

Duración de la Garantía Técnica: La garantía técnica tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los bienes.

Las baterías y accesorios a entregar, deberán ser los detallados en este Contrato.

7.02. La Garantía Técnica entregada, se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Hasta tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

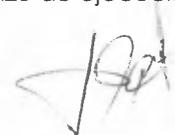
CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.01. La CONTRATISTA tendrá hasta 10 días, contados a partir del requerimiento escrito o por correo electrónico de la EMASEO EP, para entregar los bienes objeto de la presente contratación.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO.

9.01. Al tratarse de una contratación por emergencia, no se prorrogará el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS



10.01. De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando la naturaleza de la presente contratación, en caso de incumplimiento del Contrato se aplicara una multa del 3 por mil por cada día de retraso, en la ejecución de las obligaciones contractuales y disposiciones de ejecución formuladas por el Administrador del Contrato.

Estas multas se aplicarán, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará a la EMASEO EP, dentro de un plazo máximo de 15 días subsiguientes a la fecha de ocurridos los hechos.

10.02. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será responsabilidad del Administrador del Contrato velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, así como el de adoptar todas las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados, como también imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar, por retraso en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01. El valor de este Contrato es fijo y no está sujeto a reajuste de precios por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo, ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE y el cumplimiento de los artículos 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 120 de su Reglamento General.

12.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato, se deben tomar en cuenta las siguientes:

13.01. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar este Contrato, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o Contratos complementarios.

13.02. El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del Contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del Contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente respecto de la ejecución del Contrato.

13.03. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el Contrato conforme a los términos de referencia establecidos en los documentos preparatorios.



13.04. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otro requerimiento que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.05. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de este Contrato, ni con el personal de la subcontratista. De manera adicional observará las exigencias de la legislación ambiental aplicables al objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

14.01. Son obligaciones de la CONTRATANTE las siguientes:

1. Dar todas las facilidades para la provisión y recepción de los servicios adquiridos a la CONTRATISTA.
2. Realizar la retención del Impuesto a la Renta y demás impuestos aplicables, de conformidad con la legislación vigente.
3. Pagar al CONTRATISTA una vez que se cumplan con las obligaciones establecidas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

15.01. Con base en lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se suscribirá el Acta Entrega Recepción Definitiva, para la recepción de los bienes contratado, a entera satisfacción de la CONTRATANTE en la que constará la liquidación económica definitiva, la misma que será suscrita por el CONTRATISTA, Administrador del Contrato y la comisión de recepción designada por la CONTRATANTE.

15.02. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el acta contendrá: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria, por lo que quienes realicen el acta deberán tomar en cuenta lo señalado.

El Acta de Entrega-Recepción Definitiva, será suscritas por las partes, siempre que no existan observaciones pendientes y el Administrador del Contrato haya planillado y emitido el informe de conformidad.

15.03. La liquidación final del Contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así:

- En la liquidación económico contable del contrato, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el CONTRATISTA, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes.
- Podrá también procederse a las compensaciones a las que hubiere lugar.
- La liquidación final será parte del Acta de Recepción Definitiva.

15.04. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término que determina la ley, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de

lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA, notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del Contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.05. La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto del CONTRATISTA, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribiere en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al CONTRATISTA de conformidad la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

16.01. La CONTRATANTE designa al Ing. Jeef Santamaría, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del mismo, con base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.02. La CONTRATANTE podrá sustituir al Administrador del Contrato, para lo cual, bastará cursar al CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

16.03. El Administrador del Contrato velará porque el CONTRATISTA actúe de acuerdo con los términos de referencia constantes en la documentación preparatoria, en este Contrato y las instrucciones de la Dirección de Operaciones y Servicios de la EMASEO EP; revisará que se cumpla con las obligaciones previstas, y demás documentación, previa su autorización para la correspondiente gestión de pago.

16.04. Respecto de su gestión, reportará al Gerente General de la EMASEO EP, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato y presentará un informe pormenorizado de la gestión a la máxima autoridad, en orden de completar el informe general de cumplimiento de la situación de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN.

17.01. La Comisión de Recepción de este contrato por emergencia, estará integrada por el Administrador del Contrato y el profesional técnico, Ing. Manuel Tamayo.

17.02. El servidor técnico puede ser sustituido en cualquier momento durante la vigencia de ejecución del Contrato, para lo cual bastará una comunicación escrita por parte de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

18.01. Terminación del contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.02. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.03. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.04. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del Contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.

18.05. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del Contrato, porque existen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

18.06. Terminación por mutuo acuerdo.- De conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista".

La institución no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01. Si existieren divergencias o controversias entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA por el contenido y demás obligaciones del Contrato, y no se lograre un acuerdo directo, estas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativa que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

19.02. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo, en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

20.01. La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA, las retenciones que dispongan las leyes tributarias; y en los demás, procederá conforme a lo disponga la ley de la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DE LEY APLICABLE

21.01. La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones vigentes en

H. B.

el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la presente adquisición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la provisión de los bienes, de este Contrato por emergencia, serán formuladas por escrito o mediante correo electrónico y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO

23.01. Para todos los efectos de este Contrato por emergencia, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

23.02. Para efectos de comunicación o notificaciones escritas o mediante correo electrónico, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: EMASEO EP

Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús
Teléfono: 3317-552, 3310-159, ext. 411
Correo electrónico: jsantamaria@emaseo.gob.ec

El CONTRATISTA: AEMOTORS S.A.

Dirección: Urbanización Rincón del Valle, casa 18, vía a Tanda, Miravalle
Teléfono: 2889-793
Correo electrónico: ae@aemotors.com.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

Para constancia de su absoluta conformidad con las estipulaciones contenidas en las precedentes cláusulas firman las partes.



Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL
EMASEO EP



Augusto Espinosa
GERENTE GENERAL
AEMOTORS S.A.

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:	Fecha:
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña	Subdirección de Contratación Pública		16/03/2018
Revisado-Aprobado por:	Dr. J. Luis Luna Gaibor	Dirección Jurídica		19/03/2018

GARANTÍA TÉCNICA

Por medio del presente, en mi calidad de Gerente General de la Compañía AEMOTORS S.A., emito la siguiente Garantía Técnica para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO".

La garantía técnica se ejecutará una vez que se verifique que las baterías y accesorios requeridos no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas o por defectos de fábrica y deberán ser cambiados por los acordados sin costo adicional para la EMASEO EP, en un plazo no mayor a 48 horas.

La garantía técnica tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de entrega definitiva de la unidad reparada.

Las baterías y accesorios a entregar, deberán ser los detallados en el contrato.

Quito, 14 días del mes de marzo de 2018


Ing. Augusto Espinosa
Representante Legal y Gerente de
Autoservicios Motores AEMOTORS S.A.
RUC: 1751900842051

ING. AUGUSTO ESPINOSA

**GERENTE GENERAL
AEMOTORS S.A.**

<input type="checkbox"/>	CG	<input type="checkbox"/>	CC	<input type="checkbox"/>	CA	<input checked="" type="checkbox"/>	CA	<input type="checkbox"/>	CGM
<input type="checkbox"/>	SA	<input type="checkbox"/>	AD	<input type="checkbox"/>	AD	<input type="checkbox"/>	AD	<input type="checkbox"/>	AD
<input checked="" type="checkbox"/>	PARA SU GESTIÓN			<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO SECRETARÍA GENERAL				

2018-040732

16 MAR 2018

Jimenez 14.36

EMASEO
Empresa Pública Metropolitana
de Aseo

16 MAR 2018 15:21
SECRETARÍA GENERAL

QUITO RECIBIÓ
16 MAR 2018 13:32
Guis Salinas
SECRETARÍA GENERAL



Banco del Pacífico

CERTIFICADO BANCARIO
Cuenta Corriente N° 7748272
Banco del Pacífico.

Quito, 17 de Enero del 2018

Señor(ita)(a)(es)
SERCOP- COMPRAS PUBLICAS
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el/la/los Sr(ita)(a)(es) **Autoespinosa Motores Aemotors S.A.** con identificación No. **1791900642001**, mantiene(n) en el Banco del Pacífico S.A. la siguiente información financiera:

Tipo y N° de cuenta:	Cta. Corriente N° 7748272
Fecha de Apertura:	2016-12-08
Estatus de la Cuenta:	Activa

Cualquier alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.

REBECA ZENCK HUERTA
Gerente de Staff de Servicios Bancarios
Código de firma asignada: 915984

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a la Banca Telefónica 3731500 y marcar la opción 9

P. Ycaza 200 entre Pedro Carbo y Pichincha. Edif. Banco del Pacífico
Casilla 09-01-0986 Teléfono. 3731500 Dir. S. W. I. F. T. PACIECEG
Página Web www.bancodelopacifico.com
Guayaquil - Ecuador

GARANTÍA TÉCNICA

Por medio del presente, en mi calidad de Gerente General de la Compañía AEMOTORS S.A., emito la siguiente Garantía Técnica para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO".

La garantía técnica se ejecutará una vez que se verifique que las baterías y accesorios requeridos no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas o por defectos de fábrica y deberán ser cambiados por los acordados sin costo adicional para la EMASEO EP, en un plazo no mayor a 48 horas.

La garantía técnica tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de entrega definitiva de la unidad reparada.

Las baterías y accesorios a entregar, deberán ser los detallados en el contrato.

Quito, 14 días del mes de marzo de 2018



Ing. Augusto Espinosa
Representante Legal y Gerente EP
Autopartes y Motores AEMOTORS S.A.
RUC: 1751806642001

ING. AUGUSTO ESPINOSA

**GERENTE GENERAL
AEMOTORS S.A.**

CÉDULA

ESPINOSA ROMERO EUDORO AUGUSTO
CC: 170493121-9

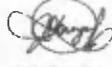
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
TRANSACCIONES Y CANCELACION

CÉDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD
N.º 170493121-9
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOSA ROMERO
EUDORO AUGUSTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
CHIMBO**
SAN JOSE DE CHIMBO
FECHA DE NACIMIENTO **1989-09-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JANET MARGARITA
TERAN HURTADO**



INSTITUCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **INGENIERO** V2344V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO ERNESTINA
LUGAR Y FECHA DE CERTIFICACION
**QUITO
2015-09-27**
FECHA DE EXPIRACION
2025-09-27



000826173

CERTIFICADO DE VOTACION
CNEI

012 JULIA INE 012 - 253 1704931219
CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA ROMERO EUDORO AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
QUITO CANTON ZONA
CUMBAYA PARROQUIA



CNEI REFERENCIAL DE CONSULTA POPULAR 2014



NOMBRAMIENTO

DE GERENTE REPRESENTANTE LEGAL

AEMOTORS

Autoespínosa Motores Aemotors S.A.

26/09

Quito, 08 de mayo del 2014

Señor Ingeniero
EUDORO AUGUSTO ESPINOSA ROMERO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A.**, celebrada hoy, 08 de mayo del 2014, resolvió re-elegirlo a usted como **GERENTE** de la compañía por un periodo estatutario de 5 años. Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A. es una compañía ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, constituida mediante escritura pública el 31 de julio del 2003, ante el Doctor Eduardo Orquera, Notario Décimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 23 de septiembre del 2003.

Sin más que informarle, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ab. Soledad Acosta Tapia
Secretaria Ad-Hoc de la Junta

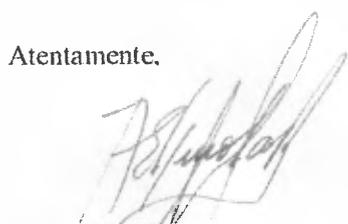
Quito, 08 de mayo del 2014

Abogada
Soledad Acosta Tapia
Presente.-

De mi consideración:

En la ciudad de Quito, y en esta fecha, acepto el cargo de Gerente recaído en mi persona.

Atentamente,



Ing. EUDORO AUGUSTO ESPINOSA ROMERO
C.C. 1704931219

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	16216
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6267
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	08/05/2014
FECHA ACEPTACION:	08/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704931219	ESPINOSA ROMERO EUDORO AUGUSTO	GERENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 2912 DEL: 23/09/2003 NOT: 10 DEL: 31/07/2003 AMM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RUC

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791900642001
RAZON SOCIAL: AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A
NOMBRE COMERCIAL: AEMOTORS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOSA ROMERO EUDORO AUGUSTO
CONTADOR: RODRIGUEZ CUASTUMAL NANCY NOEMI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/09/2003 FEC. CONSTITUCION: 23/09/2003
FEC. INSCRIPCION: 09/10/2003 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 08/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: B Número: S17-28 Intersección: ANTISANA Conjunto: RINCON DEL VALLE Oficina: CASA 18 Camino: VIA TANDA Referencia ubicación: FRENTE AL RANCHO SAN FRANCISCO Telefono Trabajo: 022889793 Celular: 0995825085 Email: ae@aemotors.com.ec Email: aemotors@hotmail.com Web: WWW.AEMOTORS.COM.EC Telefono Trabajo: 022889204

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 017 ABIERTOS: 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 15


Firma Autorizada
Ing. Augusto Espinosa
Representante Legal y Gerente de
Autoespinosa Muevme AEMOTORS S.A.
RUC: 1791900642001

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG031012 Lugar de emisión: QUITO/VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 08/11/2013 16:39:07

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791900642001
RAZON SOCIAL: AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/09/2003
NOMBRE COMERCIAL: AEMOTORS FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA.
COMERCIALIZACION DE MATERIAL ELECTRICO, LAMPARAS Y LUMINARIAS.
COMERCIALIZACION DE CABLES Y CONDUCTORES ELECTRICOS.
COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTORES, BOMBAS Y EQUIPOS.
COMERCIALIZACION DE BATERIAS, ACUMULADORES DE ENERGIA.
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO, MESAS, SILLAS Y BOTAS DE CAUCHO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: B Número: S17-28 Intersección: ANTISANA
Referencia: FRENTE AL RANCHO SAN FRANCISCO Conjunto: RINCON DEL VALLE Oficina: CASA 18 Camino: VIA TANDA
Telefono Trabajo: 022889793 Celular: 0995825085 Email: ae@aemotors.com.ec Email: aemotors@hotmail.com Web:
WWW.AEMOTORS.COM.EC Telefono Trabajo: 022889204

No. ESTABLECIMIENTO: 017 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: AEMOTORS FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION.
VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE ACERO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Ciudadela: URBANIZACION RINCON DEL VALLE Calle: CAYAMBE
Número: S17-28 Intersección: ANTISANA Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL RANCHO Telefono Trabajo:
022889793 Email: ae@aemotors.com.ec


.....
Ing. Augusto Espinosa
Representante Legal y Gerente de
Autoespinosa Motores AEMOTORS S.A.
RUC: 1791900642001

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


608 NOV 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: HEWG031012 Lugar de emisión: QUITO/IA INTEROCEÁNICA Y Fecha y hora: 08/11/2013 16:39:07

MEMORANDO No. 230-DRJU- 2018

Quito DM, a 19 de marzo de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

DE: Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO: Remito tres ejemplares originales del Contrato por emergencia No. 003-EMER-LOSNC-P-DJ-2018, para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de EMASEO EP.

Adjunto para su conocimiento, análisis y suscripción, tres ejemplares originales del "Contrato de emergencia para la adquisición de baterías y accesorios para la flota vehicular de EMASEO EP", instrumento por medio del cual, la Compañía AUTOESPINOZA MOTORES AEMOTORS S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General señor Augusto Espinoza; se obliga para con la EMASEO EP a entregar a entera satisfacción, las baterías y accesorios para la flota vehicular, por emergencia, según las características y especificaciones técnicas, que detallo a continuación:

Cod. Emaseo	Descripción EMASEO	Especificaciones técnicas	Cantidad total a comprar
13REP200407	Batería 34HP; NS78BL; NS78B, de mínimo 14 placas; mínimo 70 AMP P/HINO 500; camionetas DMAX; Rodeo	Batería 12 voltios; 15 placas; 83 amp; 930 C.C.A. Largo:255 mm; Ancho: 170 mm; Alto: 224 mm ((+) a la izquierda); Número de Parte-Código # NS78; Modelo # E3 24MPI; Marca: Baterías Ecuador, Origen; Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	94
13REP200405	Batería 31HD; 31H102E; de mínimo 17 placas; mínimo 102 AMP de tornillo P/MACK; KW	Batería 12 voltios; 17 placas; 102 amp; 900 C.C.A. Largo: 338 mm; Ancho: 162 mm; Alto: 214 mm (CON PERNO / (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # 31H102E; Modelo#E3 31 HHDI; Marca: Baterías Ecuador, Origen; Ecuador. Con Garantía Técnica de una año Ecuador.	60
13REP200410	Batería N150HD; N150; de mínimo 23 placas; mínimo 150 AMP P/MERCEDES BENZ AXOR	Batería 12 voltios; 23 placas; 150 amp; 1260 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 236 mm; Número de Parte-Código # N150; Modelo#E3 N150HD; Marca; Baterías Ecuador, Origen; Ecuador. Con	4


QUITO 18 MAR. 2018
 GERENCIA GENERAL

		Garantía Técnica de un año Ecuador.	
13REP200409	Batería 4DLT; N135; de mínimo 23 placas; mínimo 124 AMP; 12V P/BARREDORA DULEVO	Batería 12 voltios; 23 placas; 124 amp; 1180 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 210 mm; Número de Parte-Código # N135; Modelo # E3 4DLTHD; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	6
13ACC200056	Borne de bronce de batería grande P/INTER 466-466E; KODIAK	Borne bronce	252
13ACC200063	Terminal de argolla P/CABLE BATERÍA	Terminal Argolla	120

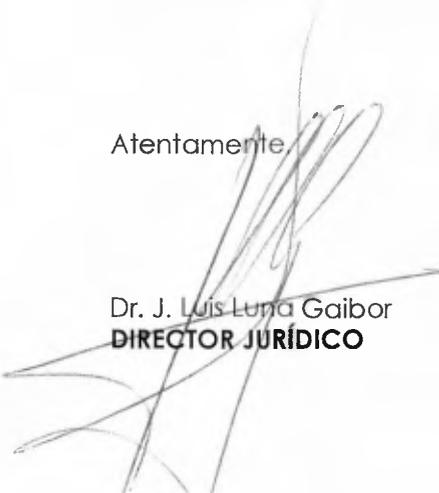
El plazo de duración del contrato es de 10 días contados a partir del requerimiento escrito o correo electrónico de la EMASEO EP, para entregar los bienes objeto de la contratación.

El monto total del contrato es de USD. 17.842,94; más I.V.A.

El contrato por emergencia que remito, se elaboró con base en el art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y dentro del marco de la emergencia declarada a través de la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 de 16 de febrero de 2108.

Documentos que remito a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

Acción:	Nombre:	Cargo:	Sumilla:	Fecha:
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirectora de Contratación Pública		19/03/2018

OFICIO N° 018-DRJU- – 2018

Quito DM a, 23 de marzo de 2018

Ingeniero

Augusto Espinosa

GERENTE GENERAL

AEMOTORS S.A

PRESENTE.-

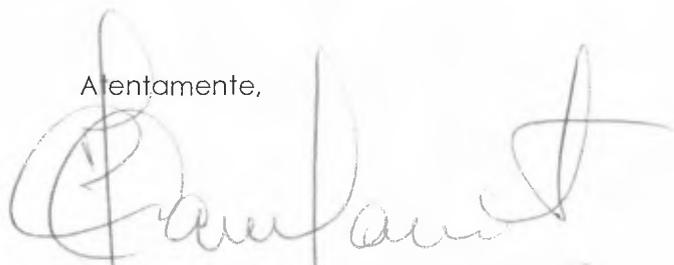
Asunto: Remisión Contrato de Emergencia para la Adquisición de Baterías y accesorios para la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

De mi consideración,

Por medio del presente, remito a usted tres ejemplares del Contrato de Emergencia para la Adquisición de Baterías y accesorios para la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, para la suscripción de los instrumentos y devolución de los mismos, una vez firmados, para su legalización por parte del Gerente General de EMASEO EP.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

A atentamente,



Dra. Carolina Campaña Córdova
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
EMASEO EP

FORMULARIO DE PEDIDO DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

BIEN (X) OBRA () SERVICIO () CONSULTORIA ()

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de baterías y accesorios para el mantenimiento de la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, de conformidad con las especificaciones y características requeridas a continuación:

Ítem	Cód. Emaseo	Descripción Emaseo	Especificaciones Técnicas	Código CPC	Cantidad (Unidades)	Precio meno costo AEMOTORS	Precio total referencial sin IVA
1	13REP200407	BATERIA 34HP ; NS78BL ; NS78B DE MIN 14 PLACAS ; MIN 70 AMP P/HINO500; CAMIONETAS DMAX; RODEO;	Descripción: C.A min(0°): 680A C.A min(27°): 810A Largo max(mm): 260 Ancho max (mm): 175 Altura max (mm): 220 Referencias: NS78BL / NS78B / 34HP Batería 12V Placas mínima: 14 Placas Amperaje mínimo: 70 Amperías Marca: Baterías Ecuador Modelo: # E3	46420.00.17	94	89,19	8.383,86
2	13REP200405	BATERIA 31HD ; 31H102E DE MIN 17 PLACAS DE MIN 102 AMP DE TORNILLO P/MACK ;KW	Descripción: C.A min(0°): 750A C.A min(27°) 900A Largo max (mm): 340 Ancho max (mm):170 Altura max (mm): 245 Referencias: 31H102E / 31HD Batería 12V Placas mínimo: 17 Placas Amperaje mínimo: 102 Amperios Marca: Baterías Ecuador Modelo: # E3 31HHD		60	120,71	7.242,60
3	13REP200410	BATERIA N150HD ; N150 ; DE MIN 150 AMP ; MIN 23 PLACAS P/MERCEDES BENZ AXOR	Descripción: C.A min(0°): 1050A C.A min(27°): 1260A Largo max(mm): 510 Ancho max (mm): 225 Altura max (mm): 240 Referencias: N150HD / N150 Batería 12V Placas mínimo: 23 Placas Amperaje mínimo: 150 Amperios Marca: Baterías Ecuador Modelo: # E3 N150HD		4	177,71	710,84
4	13REP200409	BATERIA 4DLT ; N135 ; MIN 124 AMP ; 12V ; MIN 23 PLACAS P/BARREDORA DULEVO	Descripción: C.A min(0°): 990A C.A min(27°): 1180A Largo max(mm): 510 Ancho max (mm): 225 Altura max (mm): 220 Referencias: 4DLT / N135 Batería 12V Placas mínimo: 23 Placas Amperaje mínimo: 124 Amperios Marca: Baterías Ecuador Modelo: # E3 4DLTHD		6	166,98	1.001,88
5	13ACC200056	BORNE DE BRONCE DE BATERIA GRANDE P/INTER 466-466E;KODIAK			252	1,68	423,36
6	13ACC200063	TERMINAL DE ARGOLLA P/CABLE BATERIA			120	0,67	80,40
TOTAL - LISTA DE BATERÍAS SIN INCLUIR IVA							17.842,94

PLAZO DE ENTREGA	El contratista tendrá hasta 10 días, contados a partir del requerimiento escrito o por correo electrónico de la EMASEO EP, para entregar los bienes objetos de la presente contratación.
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El proveedor entregará la factura correspondiente y se elaborará el acta de entrega recepción definitiva a entera satisfacción de la Emaseo EP y se procederá con las gestiones del pago respectivo.
GARANTÍA TÉCNICA - TÉRMINOS DE ÉSTA, SI APLICA:	La garantía técnica se ejecutará una vez que se verifique que las baterías y accesorios no cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas, defectos de fábrica y deberán ser cambiados por las acordados sin costo adicional para la EMASEO EP, en un plazo no mayor a 48 horas. La garantía técnica tendrá una duración de (12) meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva. Los repuestos a entregar deben ser los ofertadas.

FORMULARIO DE PEDIDO DE CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO
BIEN (X) OBRA () SERVICIO () CONSULTORIA ()

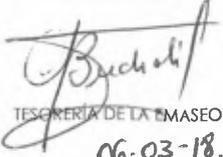
OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de baterías y accesorios para el mantenimiento de la flota vehicular de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, de conformidad con las especificaciones y características requeridas a continuación:	
MULTA	En caso de incumplimiento del contrato se aplicara el (3 por mil) por día de retraso, por el monto de los ítems no entregados en el plazo de entrega establecido.
LUGAR DE ENTREGA	El contratista deberá entregar los baterías en horas no pico, es decir en la mañana de 09:30 a 12:30 o en la tarde de 14:30 a 16:30 en las bodegas de EMASEO EP ya sea en el Centro Logístico La Occidental ubicada en la Av. Mariscal Sucre y Mariana de Jesús o en el Centro Logístico La Forestal en la Av. Simón Bolívar (sector La Forestal), según requiera EMASEO EP; para lo cual deberá contar con su propio personal para transporte y descarga de las baterías a entregar.
RETIRO DE BATERIAS USADAS	El contratista deberá coordinar con el Gestor Ambiental el retiro de las baterías usadas cuando la EMASEO EP lo requiera, mediante notificación escrita o vía correo electrónico. El retiro se realizará en el Centro de Operaciones establecido por EMASEO EP (Occidental y/o Forestal). Asimismo, durante la ejecución del contrato el oferente deberá entregar la siguiente documentación: - El respectivo Certificado de Gestión y/o Disposición Final de todas las baterías usadas que retira de las bodegas de la EMASEOP EP tanto del Centro de Operaciones La Occidental y/o Forestal, una vez que se haya firmado el Cargo Manifiesto entre el generador, el transportista y el destinatario de estos desechos (baterías usadas).

Firma Líder de Gestión de Servicios: Nombre Líder de Gestión de Servicios:	 Cristina Siva
Firma Sub Director de Maquinaria y Equipo Nombre del Sub Director de Maquinaria y Equipo	 Pablo Proaño
Firma del Director del Área requirente: Nombre del Director del Área requirente:	 Héctor Balcázar

CERTIFICACIÓN DE FLUJO DE CAJA

LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA EMASEO EP, CERTIFICA QUE HAY FLUJO DE CAJA PARA LA FORMA DE PAGO SUGERIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO POR LA DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

Quito, 05 de marzo de 2018



 TERCERA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA EMASEO EP

 06-03-18.



 DIRECTORA FINANCIERA

 7 . MAR . 2018

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO
COORDINACION FINANCIERA - UNIDAD DE PRESUPUESTO

Hoja: 1

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha : Quito DM, a 06 DE MARZO DE 2018

IDP: # 561

2018-020

El presente informe tiene por objeto indicar la disponibilidad presupuestaria existente para la adquisición de:

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP POR EMERGENCIA REFERENCIA MEMORANDOS 147-DRME-2018, 011-CGT-GCS-2018, ESTUDIO Y ANÁLISIS (BATERÍAS 2018), FORMULARIO DE PEDIDO DE CONTRATACIÓN DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, OFICIO N 6702 CARTA DE COMPROMISO PARA EL RETIRO DE LAS BATERÍAS USADAS A TRAVÉS DE UN GESTOR AMBIENTAL, COTIZACIONES (AEMOTORS, FULLPART S, BATERÍAS ECUADOR), CONSULTA RUP SERCOP, MEMORANDO 075A-SMEQ-2018, MEMORANDO CIRCULAR N 138-DRJU-2018, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 11-EMASEO EP-2018, MEMORANDOS 136-DRJU-2018, 017-CGT-2018, INFORME TÉCNICO

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en vigencia; y, a base del precio referencial recibido, se concluye que existe partida para la adquisición de los bienes y/o servicios indicados, por tanto CERTIFICO QUE, a esta fecha, la empresa cuenta con el presupuesto suficiente en las partidas que a continuación se detallan:

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO - PROGRAMA</u>	<u>VALOR</u>
E0 21-3-1803	63081300000000-REPUESTOS Y ACCESORI	C.2.1 - DIRECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	19,984.09

Bajo esta consideración se obtiene el Precompromiso que asciende a: US \$19,984.09

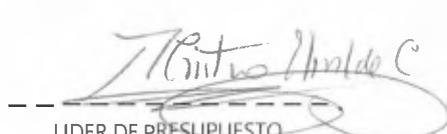
Los valores de esta Certificación, incluye IVA.

Vigencia del documento: 60 días a partir de la fecha de emisión.

Elaborado por:

Aprobado por:


ANALISTA DE PRESUPUESTO


LIDER DE PRESUPUESTO

07/03/2018
E 14730

16446
 CONTRATACIONES

Dani Acevedo Favor gestbu 1/1
EMERGENCIA
Gracias CC. 12/3/2018



MEMORANDO 164-DRME-2018
 Quito DM a, 07 de marzo de 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
Gerente General

DE: Héctor Reinoso
Director de Maquinaria y Equipo

9/3/2018
 Autorizado
 Autorizado
 2018-03-09
 15:29:38

ASUNTO: Autorización inicio del proceso para la "Adquisición baterías y accesorios para la flota vehicular por emergencia"

Por medio del presente solicito autorice el inicio del proceso para la "Adquisición baterías y accesorios para la flota vehicular por emergencia", conforme lo señalado en el Memorando N° 011-CGT-GCS-2018 de fecha 02 de marzo del 2018, certificación presupuestaria y sus anexos.

El presupuesto referencial sin IVA es de 17.842,94 (Diez y siete mil ochocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos con 94/100).

Partida presupuestaria: 630813

Presupuesto Planificado USD: \$ 19.984,09 con IVA

Con los antecedentes expuestos se recomienda que la contratación se realice con el proveedor AEMOTORS S.A., quien cotiza la totalidad de los ítems solicitados a los precios más convenientes para la empresa, según las especificaciones técnicas requeridas y entrega inmediata es el proveedor.

Atentamente,

Héctor Reinoso
Director de Maquinaria y Equipo

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Patricia Inga	Maquinaria y Equipo	
Revisado por:	Cristina Silva	Gestión de Control de Servicios	

09 MAR 2018
 Jimena 16-20

09 MAR 2018
 15:23
 GERENCIA GENERAL

1153

DM
D.F.



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASESORÍA EMASEO

MEMORANDO 147-DRME-2018
Quito DM a, 05 de marzo de 2018

Presupuesto

PARA: Selma Fiallos
Directora Financiera

DE: Héctor Reinoso
Director de Maquinaria y Equipo

ASUNTO: Requerimiento de certificación presupuestaria

5 MAR 2018
626

Por medio del presente solicito cordialmente se emita la certificación correspondiente para el inicio del proceso de "Adquisición baterías y accesorios para la flota vehicular por emergencia", el presupuesto referencial sin IVA es de 17.842,94 (Diez y siete mil ochocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos con 94/100)

Partida presupuestaria: 630813

Presupuesto Planificado USD: \$ 19.984,09 con IVA ✓✓

Atentamente,

Héctor Reinoso
Director de Maquinaria y Equipo

2018-020

561

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Patricia Inga	Maquinaria y Equipo	
Revisado por:	Cristina Silva	Gestión de Control de Servicios	



16.15
Rychy
Ing. Cristina Elizalde

Solicitar certificaciones

Héctor



MEMORANDO 011-CGT-GCS-2018

Quito DM, 02 de marzo del 2018

PARA: Hector Reinoso
DIRECTOR MAQUINARIA Y EQUIPO

DE: Cristina Silva
LÍDER DE GESTIÓN DE CONTROL

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPRA DE BATERÍAS Y ACCESORIOS POR EMERGENCIA

En atención al Memorando N° 075A-SMEQ-2018, remitido por el Subdirector de Maquinaria y Equipo, mediante el cual informa que *"la operatividad de la flota es fundamental para el servicio de recolección, por ello la urgente e imperiosa necesidad de adquirir un nuevo lote de baterías para reemplazar las que se encuentran en mal estado"*. Se realizó el respectivo estudio para la determinación del presupuesto referencial para el procedimiento de "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP", tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que, mediante Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018 de fecha 16 de febrero del 2018, se resuelve declarar de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

"Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito".

- Que, con memorando No. 017-CGT-2018, remitido por el Coordinador General Técnico, se pone a conocimiento los inconvenientes registrados tanto en la operación, como el mantenimiento de la maquinaria propiedad de EMASEO EP.

"A pesar de que la mayoría de la flota es relativamente nueva, ningún vehículo ha superado el 85% de disponibilidad, considerado adecuado para operaciones regulares. Tan solo 2 de 19 vehículos, esto es el 10% de la flota, superó el 60% de disponibilidad, considerado como el umbral económico de recambio"

Mediante estudio y análisis de cantidades realizado se evidencia la necesidad imperiosa de realizar la compra de baterías y accesorios detallados en el Memorando N° 075A-SMEQ-2018, las mismas que se han considerado conforme el stock de Bodega, y que se detalla en el estudio.

En virtud de lo expuesto, se realizó el respectivo estudio de mercado, a fin de determinar la mejor oferta para la empresa. Para lo cual se cotizó a tres proveedores (BATERÍAS ECUADOR, FULLPARTS y AEMOTORS); y, se determinó que el proveedor

que cotiza la totalidad de los ítems solicitados a los precios más convenientes para la empresa, según las especificaciones técnicas requeridas y de entrega inmediata es el proveedor **AEMOTORS S.A.**

Asimismo, informo que el proveedor **AEMOTORS S.A.**, presenta la siguiente documentación:

- Una carta de compromiso para el retiro de las baterías usadas a través un Gestor Ambiental.

De contar con su revisión y aprobación de la documentación adjunta, solicito de la manera más cordial se sirva dar inicio al proceso de contratación pública correspondiente para la "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP", por un monto de US\$ 17.842,94 (Diez y siete mil ochocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos con 94/100), sin incluir IVA.

Atentamente,

Cristina Silva
 Ing. Cristina Silva
LÍDER DE GESTIÓN DE CONTROL

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Patricia Inga	Maquinaria y equipo	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Pablo Proaño	Subdirección de Maquinaria y equipo	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Adrián Salazar	Centros Logísticos	<i>[Firma]</i>

Fecha del estudio 22/feb/2018 10:47

Código de batería	Descripción de batería	Stock	Comunivo	Avanz. en %	Unidad de despacho	Tiempo de consumo (hrs)	Consumo de agua	Tiempo estimado para la compra (días)	Stock mínimo	Tiempo stock (días)	Cantidad a reponer	Factor de seguridad	Cantidad a reponer por litro	Cantidad total a comprar	Cantidad total a comprar EMERGENCIA	UNIDADES A INSTALAR BATERIAS	Costo unitario en IVA BATERIAS	Costo unitario en IVA REPUESTOS	Costo unitario en IVA ARMADORES	Costo unitario en IVA ARMADOR VAIOR	Costo total en IVA	
1	BATERIA 34HP : NS78BL : NS788 / P/INNO500 : CAMIONERAS D/MAK : 34HP / KODIC.	0	174	126	UNIDAD	365	0,04767	30	14	111	67	10%	7	74	94	25-35 25-36 25-37 25-38 25-39 25-40 25-41 25-42 25-43 25-44 25-45 25-46 25-47 25-48 25-49 25-50 25-51 25-52 25-53 25-54 25-55	16-30;30-132;30-133 30-134;30-135;30-136 30-137;30-138;30-139 30-140;30-141;30-142 30-143;30-144;34-32 34-33;37-10;25-19 25-20;25-21;25-22 25-23;25-24;25-25	133,00	133,00	89,19	89,19	8.383,86
2	BATERIA 31HD : 31H102E DE MIN TORNILLO P/MACK : 31HP	0	80	44	UNIDAD	365	0,21192	30	7	111	24	10%	2	26	40	30-111;30-112;30-113 30-115;30-116;30-117 30-118;30-119;30-120 30-121;30-122;30-123 30-124;30-125;30-126 30-128;30-129;30-130 30-131;30-145;30-146 30-147;30-148;30-149 30-150;30-151 30-152;30-153;30-154 30-155;30-156;30-157 30-158;30-159;34-34 34-35;41-13;41-14 41-15;41-16;41-17 41-18;43-04;43-05	80,00	80,00	120,71	120,71	7.242,60	
3	BATERIA N150HD : N150 : DE MIN P/MERCEDS BENZ AXOR	0	15	12	UNIDAD	365	0,0411	30	1	111	0	10%	0	0	4	44-01;44-02;44-03 44-04;45-01;45-02	265,00	265,00	177,71	177,71	710,84	
4	BATERIA 4DT : N135 : MIN 124 P/BARBERORA DULEVO	0	10	6	UNIDAD	365	0,0274	30	1	111	4	10%	0	4	6	16-28;16-29;16-34	249,00	249,00	166,98	166,98	1.001,88	
5	BORNE DE BRONCE DE BATERIA GRANDE P/INTR 466+ 466EKODIAR	0	189	104	UNIDAD	365	0,5178	30	16	111	73	10%	7	80	252	Se instalaban en todos los unidades o repone al cambio de baterías	1,68	1,68	1,68	1,68	423,36	

AEMOTORS

Autoespinoza Motores Aemotors S.A.

Urbanización Rincón del Valle, casa 18, vía a Tanda, Miravalle, Quito. Celular: 0995-825-085 Tlf: 02-2889-793 /94 Email: ae@aemotors.com.ec www.aemotors.com.ec

PROFORMA u Oferta Económica N°:

43103

RUC: 1791900642001

Validez de Proforma: Conforme a lo Indicado en Invitación a Ofertar
o en los Pliegos, HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

121 DÍAS

Plazo de entrega del material:

7 DÍAS

Lugar de Entrega del Material: Se entregará en las Bodegas del Cliente, en el lugar que se indique en los pliegos o en la invitación a cotizar.

Garantía Técnica: 12 Meses

Forma de Pago: ANTICIPO 90% y CREDITO 10%.

Quito, jueves, 01 de marzo de 2018

Señores: EMASEO

Atención: PATRICIA INGA

Invitación a Cotizar: 43103

Dirección: Quito

ITEM	CANT.	UNID.	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	MARCA COTIZADA	PAIS DE ORIGEN	VALOR USD	
							Unitario	Total
1	100	Cada Uno	34HP ; NS78BL ; NS78B	Batería 12 voltios; 15 placas; 83 amp; 930 C.C.A. Largo: 255 mm; Ancho: 170 mm; Alto: 224 mm ((+) a la izquierda); Número de Parte-Código # NS78; Modelo # E3 24MPI; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	ECUADDR	ECUADOR	89.19	8,919.00
2	37	Cada Uno	31HD ; 31H102E	Batería 12 voltios; 17 placas; 102 amp; 900 C.C.A. Largo: 338 mm; Ancho: 162 mm; Alto: 214 mm (CON PERNO / (+) a la izquierda); Número de Parte-Código # 31H102E; Modelo # E3 31HHD1; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	ECUADDR	ECUADOR	120.71	4,466.27
3	10	Cada Uno	N150HD ; N150	Batería 12 voltios; 23 placas; 150 amp; 1260 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 236 mm; Número de Parte-Código # N150; Modelo # E3 N150HD; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	ECUADOR	ECUADOR	177.71	1,777.10
4	6	Cada Uno	N135	Batería 12 voltios; 23 placas; 124 amp; 1180 C.C.A. Largo: 496 mm; Ancho: 220 mm; Alto: 210 mm; Número de Parte-Código # N135; Modelo # E3 4DLTHD; Marca: Baterías Ecuador, Origen: Ecuador. Con Garantía Técnica de un año.	ECUADOR	ECUADOR	166.98	1,001.88
5	310	Cada Uno	BORNE BRONCE	BORNE BRONCE	ECUADOR	ECUADOR	1.68	520.80
6	100	Cada Uno	TERMINAL ARGOLLA	TERMINAL ARGOLLA	ECUADOR	ECUADOR	0.67	67.00

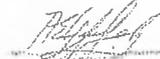
Nota 1: Adjuntamos toda la documentación requerida en la Invitación a Cotizar.

Nota 2: Aceptamos expresamente todas las instrucciones, indicaciones y requisitos que se muestran en la Invitación a Cotizar o en los pliegos.

Nota 3: Garantizamos que los bienes son Nuevos y Originales de Fábrica. Si éstos resultasen defectuosos, serán reemplazados inmediatamente sin costo para el Cliente.

Ing. Augusto Espinosa

Firmado: Aemotors S.A.



Ing. Augusto Espinosa
 Representante Legal
 AEMOTORS S.A.
 RUC: 1791900642001

Subtotal	\$ 16,752.05
IVA 12%	\$ 2,010.25
TOTAL	\$ 18,762.30



REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES

COTIZACIÓN 001-030

Cliente: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO
Cedula/RUC: 1768155310001
Direccion: AV. MARISCAL SUCRE S/N Y AV. MARIANA DE JESUS Fecha: 1/3/2018
Vender: CAROLINA RIVERA

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Total
NS78B	BATERIA ECUADOR 12V 15PL 70AMP	100	133.00	13300.00
31H102E	BATERIA ECUADOR 12V 17PL 98AMP	37	180.00	6660.00
N150	BATERIA ECUADOR 12V 23PL 150AMP	10	265.00	2650.00
N135	BATERIA ECUADOR 12V 23PL 124AMP	6	249.00	1494.00
TBG-IN	TERMINAL PARA BATERIA BORNE GRUESO IND	310	1.23	381.30

FULL PARTS
RUC: 0702553090001

Subtotal: **24485.30**
Descuento: **0.00**
IVA 12%: **2938.24**
Total: **27423.54**

Inicio | Inicio de sesión | Registro | Ayuda | Preguntas Frecuentes | Contacto | Acerca de | Noticias | Estadísticas | Mapa

INFORMACION JURIDICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AUTOESPINOSA MOTORES AEMOTORS S.A	SOCIOS Y ACCIONISTAS	Ver lista
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES	1791900642001	PERIODO DE VIGENCIA EXISTENCIA LEGAL COMPAÑIA	jueves 31 julio 2053
NATURALEZA JURIDICA	COMPAÑIAS ANONIMAS	ESCRITURA DE CONSTITUCION VIGENTE	Descargar
ESTATUTOS CON REFORMAS	Descargar	ESTADO ACTUAL DEL PROVEEDOR	Actualizado Sin Verificar
OBJETO SOCIAL	Presione para revisar	DOMICILIO	PICHINCHA
REPRESENTANTE LEGAL:Nombres	ESPINOSA ROMERO EUDORO AUGUSTO	PROVINCIA	PICHINCHA
REPRESENTANTE LEGAL:Cédula	1704931219	CANTON	QUITO
APODERADO / SUBROGANTE:Nombre		DIRECCION	B S17-28 ANTISANA
APODERADO / SUBROGANTE:Cédula		TELEFONO	0995825085
PERIODO VIGENCIA NOMBRAMIENTO	jueves 16 mayo 2019	CORREO ELECTRONICO	proyectos@aemotors.com.ec
NOMBRAMIENTO	Descargar	CODIGO POSTAL	EC170157
NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR	ECUATORIANO		
Documentos del Proveedor	Ver lista		

INFORMACION TECNICA

TAMAÑO	MEDIANA	VALOR AGREGADO ECUATORIANO EMPRESARIAL	22,68 %
EPS	No	VAE SECTORIAL	--
PATRIMONIO	386053,18	ORIGEN	NACIONAL
CIIU	Ver lista	PRODUCTOR	No
CPC	Ver lista	EXPERIENCIA PUBLICA	Presione para revisar



Ely: favor difusión al personal.
Héctor

MEMORANDO CIRCULAR No. 138-DRJU-2018
Quito DM, 19 de Febrero de 2018

- PARA:** Jorge Valdospinos Rubio
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
- José M. Aguirre V.
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
- Paúl Luzuriaga Morejón
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
- Patricio Martínez Porras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO
- Mauricio Larrea
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
- Héctor Reinoso ✓
DIRECTOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO
- Selma Fiallos
DIRECTORA FINANCIERA
- Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS
- Cristina López
DIRECTORA DE DESARROLLO EMPRESARIAL
- c.c:** Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL
- DE:** J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO
- ASUNTO:** Resolución Administrativa No. 011-EMASEO-EP-2018

DELE 9400
20.02.2018
[Signature]

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento la Resolución Administrativa NO. 011-EMASEO-EP-2018, de 16 de febrero de 2018, mediante la cual, el Gerente General de la Empresa, resolvió declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de EMASEO EP a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público a nuestro cargo.

En tal virtud las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones y unidades de apoyo que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender el servicio público de barrido y recolección de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

DARWIN
22/02/2018
10:02

[Signature]
22-02-18

Reinold
[Signature]
22/02/2018

Juan Rosa
22/02/2018
11:00

[Signature]
22/02/2018
10:45

Las Coordinaciones Generales Técnica y Administrativa Financiera deberán velar por que las acciones que se adopten, se encuadren en el marco de la declaratoria, la cual fue debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP por lo que la misma se encuentra en curso.

Atentamente,

Dr. Leidis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

Acción:	Nombre:	Cargo:	Fecha	Sumilla:
Elaborado por:	Jimena Mosquera	Dirección Jurídica	19/02/2018	
Aprobado por:	Dra. Carolina Campaña	Subdirectora de Contratación Pública	19/02/2018	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 11 - EMASEO EP - 2018

JUAN A. NEIRA CARRASCO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la contratación pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 326, numeral 15, de la Carta Magna ibídem, establece que, "*Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental...*";
- Que,** el artículo 390 del mismo cuerpo constitucional establece que, "*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico...*";
- Que,** de conformidad con el artículo 55, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es de competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal prestar los servicios públicos de aseo, recolección y otros relacionados con el manejo de desechos sólidos; actividades de saneamiento ambiental que constituyen la misión institucional de la EMASEO EP;
- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental, se creó la Empresa Municipal de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, de 18 de noviembre de 1993, la cual fue sucedida jurídicamente por la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, de 16 de abril de 2010, cuyo objeto principal es el operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, en su artículo 6, numeral 31, define a la emergencia como "*31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*";

- Que,** el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 30, determina a la fuerza mayor o caso fortuito como "el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc". La fuerza mayor es un hecho provocado por la acción u omisión del hombre y que no se puede evitar o prever. En el caso de la EMASEO EP se produjo como consecuencia del exhaustivo análisis técnico al sistema operativo de la empresa, respecto de la recolección de desechos sólidos domésticos en el DMQ;
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para atender a las situaciones de emergencia definidas en el artículo 6, numeral 31 de la Ley ibídem, esto es que "...la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.- La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato...";
- Que,** la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida el 31 de agosto de 2016, en el Título VII, de los Procedimientos Especiales, Capítulo I, de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia, Sección I, Delimitación de la Emergencia, artículo 361, de la Declaratoria de emergencia, establece que "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.- Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales;
- Que,** mediante Memorando No. 017-CGT-2018, de 9 de febrero de 2018, dirigido al Gerente General, el Ing. Paúl Luzuriaga, Coordinador General Técnico de la EMASEO EP, luego de efectuar el examen minucioso y detallado de la flota y de la operación del servicio público de recolección en el Distrito Metropolitano, informó en lo

operación del servicio público de recolección en el Distrito Metropolitano, informó en lo medular, que es imperativo, responsable y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la declaración de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección, ya que la situación advertida por el Coordinador General Técnico, en su calidad de responsable de las áreas de maquinaria y de operaciones, fue imprevisible y es de atención inmediata luego de conocer el estado real de la flota. De manera adicional señaló que, la crítica situación en la recolección de residuos sólidos es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general;

Que, mediante Memorando No. 121-DRJU-2018, de 9 de febrero de 2018, el Dr. J. Luis Luna Gaibor, Director Jurídico informó que, *"Con base a los antecedentes de hecho, consideraciones de derecho expuestos, así como el informe técnico adjunto al Memorando N. 017-CGT-2018 de 09 de febrero de 2018, [...] es jurídicamente viable la declaratoria de emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la EMASEO EP para la regularización del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito, por existir una situación actual concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, previamente determinada como fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 31 de la LOSNCP y 361 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, según lo señala el funcionario Coordinador General Técnico";* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 361 de la Resolución N. RE-SERCOP-0000072-2016,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer a las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones y unidades de apoyo, que se adopten todas las acciones que fueren del caso, a fin de mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar la respuesta necesaria para atender el servicio público de barrido y recolección de residuos sólidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, y precautelar su efectiva prestación, lo que implica que, de manera inmediata, se ejecuten las acciones tendentes a cumplir con el objeto de la presente declaratoria de emergencia.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que facilite y vele por la optimización de los recursos; en consecuencia, que organice los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Instruir a las áreas pertinentes, la observancia de las normas y procedimientos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública.

Artículo 5.- Disposiciones Generales. -

Primera. - Forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, el informe técnico, adjunto al Memorando No. 017-CGT-2018, de 9 de febrero de 2018 y, el informe jurídico contenido en el memorando No. 121-DRJU-2018, de 9 de febrero de 2018, los cuales motivan los elementos de inmediatez e imprevisibilidad que definen como emergente a la situación actual concreta, objetiva y probada de la flota y operaciones de la EMASEO EP.

Segunda.- Encárguese del cumplimiento de esta Resolución de Emergencia a los Coordinadores Generales Técnico y Administrativo Financiero, quienes velarán por que las acciones que se adopten, se encuadren en el marco de la presente declaratoria.

Tercera.- Notifíquese y publíquese el contenido de la presente Resolución y los informes técnico y jurídico, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como los contratos realizados al amparo de la presente declaratoria de emergencia y el informe pormenorizado de sus resultados.

Dado en Quito, a 16 FEB. 2018


JUAN A. NEIRA CARRASCO
 GERENTE GENERAL
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:	Fecha:
Elaborado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirectora de Contratación Pública		15/02/2018
Aprobado por:	Dr. J. Lyls Luna Galbor	Director Jurídico		15/02/2018

JAM/ JMAV/ PL/ JVR/ SF/ PM

MEMORANDO No. 136-DRJU-2018
Quito DM a, 19 de febrero de 2018

*Pablo, Cris : conocimientos
y cumplimiento.
Héctor*

PARA: Ing. Paúl Luzuriaga Morejón
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

C.C.: Ing. Héctor Reinoso
DIRECTOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Javier Campoverde
DIRECTOR DE OPERACIONES Y SERVICIOS

DE: Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO: Documentación preparatoria necesaria para iniciar la gestión de las contrataciones por Emergencia

Por medio del presente y, una vez que se ha publicado en el Portal Institucional del SERCOP la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018, de 16 de febrero de 2018, suscrita por el Gerente General, Juan A. Neira Carrasco, mediante la cual, resolvió declarar la emergencia en la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, con la finalidad de recuperar, repotenciar y renovar de manera parcial la flota de recolección de la EMASEO EP, y de esta manera regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público de recolección de residuos sólidos domiciliarios en el DMQ, me permito informar sobre los documentos preparatorios que se deben remitir completos y autorizados por el Gerente General, a la Dirección Jurídica, con el fin de que se inicien las contrataciones para superar la contingencia:

- Estudios completos, definitivos y actualizados, mediante los cuales se pueda determinar la necesidad de la contratación. Deberá analizarse el mercado y tomar la alternativa que conforme a un estudio costo-beneficio, costo-eficiencia o costo-efectividad, presente la mayor cantidad de beneficios para la EMASEO EP; lo que incluye, la decisión sobre qué contratar, la determinación expresa de con quién contratar, el plazo de ejecución y el presupuesto que podrá emplearse.
- Formulario de Pedido de Contratación, con el código CPC apropiado para el proceso y con firmas de responsabilidad.
- Especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- Certificación Presupuestaria, con firmas de responsabilidad.
- Impresión del RUP del proveedor con el que se desea contratar.

Cabe mencionar que, la esencia de una situación de emergencia, es la inmediatez, es decir que los plazos de entrega de los bienes y servicios a contratar deben cumplir con ésta particularidad. Así mismo, las actividades que se efectuarán deberán enmarcarse en la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota, no pudiendo efectuarse adquisiciones ni contratar servicios ajenos al alcance planteado y contenido en la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO EP-2018.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 Dr. J. Luis Luna Gaibor
DIRECTOR JURÍDICO

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:	Fecha:
Elaborado por:	Daniela Acevedo Montalvo	Patrocinio	<i>[Firma]</i>	19/02/2018
Revisado por:	Dra. Carolina Campaña Córdova	Subdirección de Contratación Pública	<i>[Firma]</i>	19/02/2018

MEMORANDO No. 017-CGT-2018
Quito DM, 09 de febrero del 2018

PARA: Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL

DE: Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

ASUNTO: Remitiendo Informe Técnico

Adjunto al presente me permito remitir para su conocimiento y autorización, el Informe Técnico sobre el estado de operatividad de la flota vehicular y las acciones para su recuperación inmediata,

Atentamente,



Paul Luzuriaga
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Mónica Gallegos	Asistente - Coordinación General Técnica	

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



Informe preparado al cumplir 7 días desde la incorporación en calidad de Coordinador General Técnico de EMASEO EP, una vez que se ha logrado acceso a verificar y contrastar la información preliminar recibida, y sus fuentes.

Se realiza, primero, un análisis del estado actual de las operaciones de recolección de residuos en EMASEO EP, así como de las medidas paliativas en ejecución.

Finalmente, se realiza el planteamiento de las acciones necesarias para regularizar el servicio de recolección de residuos ordinarios, que permita, a posteriori, retomar una planificación estratégica adecuada de la Empresa.

1. Del requerimiento mínimo para operaciones

De conformidad con los análisis realizados por la subdirección de planificación de la empresa, se ha establecido el mínimo de flota requerido para la recolección de residuos ordinarios, por cada zona de operación y por cada centro logístico: Occidental (COO) y Forestal (COF).

Tipo	Mínimo Zona A y B (COO)	Mínimo Zona C y D (COF)	Mínimo requerido operaciones	Flota Disponible promedio ene-18	% flota disponible / Mínimo requerido
Recolector CL	7	5	12	7	58%
Lava contenedor	3	2	5	2	40%
Pluma	2	0	2	1	50%
Recolector CP	24	26	52	36	69%
Volquetas	6	5	11	10	91%
Recolector CF	4	4	8	2	25%
canter y otros recolección	23	19	42	20	48%
barredoras mecánicas	4	5	9	6	67%
Minibarredoras mecánicas	1	1	1	1	100%

Cuadro 1 - Flota mínima requerida

En el cuadro anterior, se verifica la clara deficiencia de la flota de recolectores, en todos sus tipos: carga posterior (RCP), carga lateral (RCL), carga frontal (RCF) y cánters, ni siquiera para cubrir la necesidad mínima para atención de rutas. Esto es, sin ningún margen para atender imprevistos, o cumplir mantenimientos o reparaciones.

Cuando se considera las recomendaciones de holgura técnica derivadas del análisis logístico - estadístico para la operación de maquinaria en el servicio de recolección de residuos sólidos, el panorama es aún más grave, como se puede ver en el cuadro No. 2.

Tipo	Mínimo requerido operaciones	Recomendación adicional técnica	Óptimo requerido	Flota Disponible promedio Ene-18	% flota disponible / óptimo requerido
Recolector CL	12	4	16	7	44%
Lava contenedor	5	1	6	2	33%
Pluma	2	1	3	1	33%
Recolector CP	52	6	58	36	62%
Volquetas	11	2	13	10	77%
Recolector CF	8	3	11	2	18%
Cánters y otros recolección	42	6	48	20	42%
barredoras mecánicas	9	2	11	6	55%
minibarredoras mecánicas	1	2	3	1	33%

Cuadro 2 - Flota óptima requerida

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



Se ha podido constatar la grave deficiencia de maquinaria y equipos para programar adecuadamente la logística de operaciones, y, peor, para atender adecuadamente las necesidades del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Del estado actual de la flota de EMASEO EP

Se ha realizado luego, un análisis de la operatividad y funcionalidad de la flota actual, para entender los bajos niveles de cobertura encontrados en el punto anterior.

En primer término, se ha revisado las incidencias de mantenimiento del año precedente, 2017, para las 2 flotas más importantes en el servicio domiciliario, contabilizando los días de para de cada trimestre, como se verifica en el cuadro No. 3.

Carga LATERAL	Modelo	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Total días de para	Operatividad 2017 %
CL-44-01	2012	45	63	63	86	257	30%
CL-44-02	2012	11	71	71	43	196	46%
CL-44-03	2012	14	60	72	60	206	44%
CL-44-04	2013	90	90	90	95	365	0%
CL-44-05	2013	90	90	90	95	Para Baja -- 365	0%
CL-44-06	2016	2	61	53	23	139	62%
CL-44-07	2016	19	29	84	95	227	38%
CL-44-08	2016	13	33	67	71	184	50%
CL-44-09	2016	31	59	39	73	202	45%
CL-44-10	2016	7	37	56	94	194	47%
CL-44-11	2016		53	47	74	174	52%
CL-44-12	2016		39	29	82	150	59%
CL-44-13	2016	6	35	22	90	153	58%
CL-44-14	2016	28	26	31	84	169	54%
CL-44-15	2016	8	69	21	70	168	54%
CL-44-16	2016	7	48	42	80	177	52%
CL-44-17	2016	12	24	30	40	106	17%
CL-44-18	2016	44	90	90	95	319	13%
CL-44-19	2016	36	30	83	48	197	46%
TOTAL		373	917	990	1303	3583	

Cuadro 3 - Operatividad Flota Carga Lateral

En los RCL, se ha encontrado 2 tendencias claramente preocupantes:

- Los tiempos de para crecieron exponencialmente conforme transcurrió el año 2017, afectando la disponibilidad de flota. Tanto así que se pasa de 2 vehículo totalmente inoperativo en el 1er trimestre, a 7 en el 4to trimestre (resaltados con amarillo en el cuadro anterior).
- A pesar de que la mayoría de la flota es relativamente nueva, ningún vehículo ha superado el 85% de disponibilidad, considerado adecuado para operaciones regulares. Tan solo 2 de 19 vehículos, esto es el 10% de la flota, superó el 60% de disponibilidad, considerado como el umbral económico de recambio.

Las deficiencias iniciales, si no fueron atendidas oportunamente, ocasionan el sobre esfuerzo de la maquinaria disponible, provocando la fatiga de los sistemas, y entrando en un círculo vicioso: operación forzada – mantenimiento insuficiente – salida de operación, que es precisamente lo que se ha encontrado.

Esto se agrava cuando, debido a la sofisticación tecnológica de los equipos, se hace virtualmente imposible usar vehículos sustitutos para cumplir ese tipo de recolección.

Similar situación se observa con la flota de RCP, como se presenta en el Cuadro No. 4, que no incluye la flota con para mayor a 1 año, o los vehículos en proceso de baja:

INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO



Carga POSTERIOR	Modelo	Trim1	Trim2	Trim3	Trim4	Total parado (d)	Operatividad 2017 %
CP-30-090	2002		8	18	46	72	80%
CP-30-093	2002	90	90	32	29	241	34%
CP-30-096	2002	32	65	19	21	137	62%
CP-30-097	2002	13	44	90	95	242	34%
CP-30-100	2002	7	17	77	33	134	63%
CP-30-102	2002	19	90	90	95	294	19%
CP-30-104	2002	90	60	49	49	248	32%
CP-30-105	2002	9	29	59	38	135	63%
CP-30-106	2002	90	72	16	52	230	37%
CP-30-108	2002	6	32	41	47	126	65%
CP-30-111	2009			9	11	20	95%
CP-30-112	2009	14	5	58	95	172	53%
CP-30-113	2009	3	18	75	34	130	64%
CP-30-115	2009	11	7	10	32	60	84%
CP-30-116	2009		10	74	55	139	62%
CP-30-117	2010	10	17	40	51	118	68%
CP-30-118	2010	30	3	8	27	68	81%
CP-30-119	2010	2	2	34	18	56	85%
CP-30-120	2010		9	71	95	175	52%
CP-30-121	2010	48	90	82	95	315	14%
CP-30-122	2010	7		9	54	70	81%
CP-30-123	2010	4	11	69	15	99	73%
CP-30-124	2010	6	95	10	38	149	59%
CP-30-125	2010		4	9	25	38	90%
CP-30-126	2010	7	2	3	35	47	87%
CP-30-128	2010	3	12	23	30	68	81%
CP-30-130	2010			22	27	49	87%
CP-30-131	2010	10	34	26	60	130	64%
CP-30-132	2010	77	4	7	14	102	72%
CP-30-133	2010		60	15	31	106	71%
CP-30-134	2010	90	90	16	36	232	36%
CP-30-135	2010	4		90	95	189	48%
CP-30-136	2010		17	90	88	195	47%
CP-30-137	2010		8	13	93	114	69%
CP-30-138	2010	59	7	23	90	179	51%
CP-30-139	2010	20	90	90	86	286	22%
CP-30-140	2010		40	30	57	127	65%
CP-30-141	2010	26	33	90	95	244	33%
CP-30-142	2010	31	77	32	44	184	50%
CP-30-143	2010	39	5	35	25	104	72%
CP-30-144	2011	90	90	90	95	365	0%
CP-30-145	2011	2	8	36	95	141	61%
CP-30-146	2011		6		33	39	89%
CP-30-147	2011	33	90	90	95	308	16%
CP-30-148	2011	2	23	20	17	62	83%
CP-30-149	2011	5		2	15	22	94%
CP-30-150	2014	6	3	38	19	66	82%
CP-30-151	2014		2	26	22	50	86%
CP-30-152	2016		2	17	17	36	90%
CP-30-153	2016	2	3	9	16	30	90%
CP-30-154	2016			3	14	17	95%
CP-30-155	2016		4	5	9	18	95%
CP-30-156	2016	62	31		8	101	72%
CP-30-157	2016		3	6	8	17	95%
CP-30-158	2016	5	5	5	18	33	91%
CP-30-159	2016		5	2	9	16	96%
		1064	1532	2003	2546		

Cuadro 4 - Operatividad Flota Carga Posterior

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



En los registros de mantenimiento de RCP se observa, también, algunos datos preocupantes:

- a. La tendencia de tiempo de para de la maquinaria es creciente a lo largo de todo el año. Se pasó de 5 vehículos totalmente parados en el 1er trimestre, a 13 en el 4to trimestre del 2017.
- b. Se observa que solo 28 recolectores de 56 disponibles, esto es el 50% de la flota, presenta niveles aceptables de disponibilidad.
- c. La confiabilidad de flota se registra solamente entre los vehículos adquiridos en el 2014 y 2016.
- d. Al realizar la revisión física de los vehículos, sin embargo, se verificó que ninguno funcionalidad al 100%. Es decir, incluso los vehículos "disponibles" presentan deficiencias menores en dispositivos de control o de seguridad.

3. De lo encontrado en el área de Maquinaria y Equipo

Me remito al análisis realizado por el Director de Maquinaria y Equipo, incorporado a la Empresa, el 29-ene-2018, y rescato las conclusiones generales:

- 3.1 No se encontró instalaciones para talleres con funcionalidad adecuada.
- 3.2 No se cuenta con herramientas y equipos de diagnóstico adecuados.
- 3.3 La estructura orgánico funcional encontrada no responde a las necesidades y urgencias de la Empresa.
- 3.4 No se cuenta con un stock adecuado de repuestos, materiales e insumos, ni con la planificación adecuada para su adquisición.
- 3.5 No se cuenta con planes y programas para recuperación de la maquinaria parada, ni para el mantenimiento preventivo necesario.
- 3.6 No se cuenta con herramientas de tecnología que permitan hacer seguimiento adecuado de las órdenes de trabajo y su conclusión.
- 3.7 La flota de EMASEO EP no ha aprobado la revisión técnica vehicular debido a su estado mecánico actual.

4. De lo encontrado en logística de operaciones

Al verificar los equipos "operativos" dispuestos para el servicio, se ha encontrado que el nivel de funcional es reducido. Ninguno de los vehículos se encontró con funcionalidad al 100%. Es consecuencia de la falta de flota, que obliga a los talleres a atender solamente las reparaciones necesarias para movillizar el vehículo, y que salga a cumplir la ruta de recolección, mas no pueden completar la verificación completa de sistemas.

Al inicio de cada turno, Operaciones no cuenta con la disponibilidad de flota, producto de la elevada volatilidad de daños en los vehículos disponibles. En consecuencia, no puede actualizar la programación de rutas, peor aún, realizar reprogramaciones dinámicas para atender las variaciones diarias y estacionales en la producción de residuos.

Se ha identificado, además, otras consideraciones operativas, que tomo del informe presentado por el Subdirector de Servicios Logísticos:

- 4.1 El personal asignado RCL y lava-contenedores, no cuenta con la capacitación recurrente, ni acreditación correspondiente para operar vehículos con ese nivel de sofisticación. La capacitación inicial dispuesta por Autec es claramente insuficiente para asegurar una operación idónea.
- 4.2 El retraso en el cumplimiento de las rutas contenerizadas debido a la insuficiencia de flota, provoca que el sobrellenado de contenedores, que antes pudo ser un problema

INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO



- aislado, se haya generalizado a la mayoría de rutas atendidas, provocando mayores atrasos en la recolección y mayor desgaste en la maquinaria respectiva.
- 4.3 Se registra, recurrentemente, mala disposición de residuos por parte de la ciudadanía. Situación que obliga a duplicar esfuerzos de recolección, con una flota que ya es deficiente para atender los turnos regulares.
 - 4.4 Inadecuado sistema de supervisión de rutas.
 - 4.5 Falta de indicadores operativos adecuados.

5. De las acciones adoptadas

De manera inmediata, se adoptó las siguientes medidas inmediatas, para controlar la marcada tendencia en pérdida acelerada de flota que se registró el año pasado:

- 5.1 Levantamiento de registros de daños y reparaciones en talleres.
- 5.2 Establecimiento de cronogramas para recuperación de la flota parada.
- 5.3 Determinación de presupuestos, especificaciones para arrancar procesos de contratación pública en el portal del SERCOP.
- 5.4 Elaboración de planificación para regularizar las operaciones de los talleres.
- 5.5 Levantamiento de procesos para establecer indicadores operativos y de calidad de servicio.
- 5.6 Arranque del proceso de compra de 3 RCL para reforzar el servicio más deficitario de la Empresa.
- 5.7 Establecer mecanismos de seguimiento y coordinación entre operaciones y talleres para recortar los plazos de reparación de todos los vehículos que ingresan por daños menores en la operación diaria.

Además, por la situación descrita anteriormente, se ha continuado con el Plan de Contingencia implementado por la administración anterior, desde el 27-dic-2017:

- 5.8 Apoyar la recolección domiciliaria con volquetas externas contratadas.
- 5.9 Continuar el proceso de adquisición de 1 Caja Compactadora para operación sobre ampliroll.

Es necesario señalar que, a pesar de las acciones adoptadas, solamente se ha logrado reducir la velocidad con la que los vehículos salían de operación el año anterior, pero no se ha logrado revertir la tendencia.

Por otra parte, debido al estado operativo y funcional de la flota, el efecto de la recuperación de los vehículos parados, recién se sentirá entre abril y junio de este año.

6. Alternativas de solución

En función del estado encontrado en el área técnica de EMASEO EP, entre las medidas correctivas planteadas para superar esta situación emergente, para regularizar las operaciones de recolección es necesario ejecutar varios procesos de adquisiciones y contratación que requieren acción inmediata e impostergable:

- 6.1 Recuperación flota RCL parados con atención en talleres de la marca (Autec)
- 6.2 Recuperación flota RCP parados en los talleres propios y de la marca (Eagletrade, Mavesa, Indusur)
- 6.3 Alquiler inmediato de RCP disponibles en el mercado
- 6.4 Continuar con el alquiler volquetas apoyo

**INFORME TÉCNICO MOTIVADO
PARA REGULARIZAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN QUITO**



- 6.5 Renovación de flota principal para recolección
- 6.6 Repotenciación de flota RCL directamente en talleres del proveedor (Autec)
- 6.7 Contratar Plan de Mantenimiento preventivo y predictivo para flota RCL
- 6.8 Comprar y mantener stock de repuestos permanentes para flota RCP
- 6.9 Comprar y mantener stock de repuestos permanentes para flota RCL
- 6.10 Concluir el proceso de compra de los 3 RCL

Considerando que:

- El tiempo promedio para un proceso regular en el portal de Compras Públicas más el tiempo de provisión de los equipos fácilmente superaría los 180 días,
- Que el estado de los talleres y servicios de operación de flota no podían ser previstos o conocidos por esta Administración, sino hasta posesionarse, completar el diagnóstico realizado y emprender acciones correctivas,
- Que con la cercanía de la temporada invernal, cualquier demora en la provisión de equipamiento nuevo puede acarrear problemas a la salubridad de la población,

Se vuelve imperativo, responsable, y emergente, en aras de evitar una crisis sanitaria, considerar la Declaración de Emergencia para la Recuperación, Repotenciación y Renovación parcial de la flota de recolección, que incluye los 10 puntos citados arriba, ya que la situación informada en este documento es de atención inmediata, siendo imprevisible para la nueva administración, luego de conocer el estado real de la flota.

Se concluye, en este informe, que la crítica situación en la recolección de residuos sólidos es una situación concreta (por falta de vehículos y maquinaria que realicen la operación); es objetiva (ya que se efectuó un análisis responsable de la situación encontrada) y se han probado las deficiencias en la prestación del servicio público, que son de conocimiento general y se verifica y ratifica diariamente, por las denuncias y difusión en medios de comunicación de la situación actual de la recolección de residuos sólidos a nuestro cargo.

Se estima que todos esos procesos podrán ejecutarse en el plazo de 120 días desde la Declaratoria de Emergencia, de así considerarlo conveniente.

Quito, 8 de febrero de 2018

Paul Luzuriaga, PhD (c)
Coordinador Técnico General
EMASEO-EP

Cris: realizar estudio.

Héctor

MEMORANDO 075A-SMEQ-2018
Quito DM, 21 de febrero de 2018

PARA: Héctor Reinoso
DIRECTOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO

DE: Pablo Proaño
SUBDIRECTOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ASUNTO: Requerimiento de compra de baterías por emergencia

Con memorando circular No. 138-DRJU-2018 de 19 de febrero de 2018 el Director Jurídico remite la Resolución Administrativa No. 011-EMASEO-EP-2018 de 16 de febrero de 2018, mediante la cual se resuelve declarar la emergencia para la recuperación, repotenciación y renovación parcial de la flota de recolección de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, a fin de regularizar la eficiencia y eficacia del servicio público.

Mediante memorando No. 136-DRJU-2018, de fecha 19 de febrero de 2018, suscrito por el Dr. Luis Luna, Director Jurídico se remiten los lineamientos para iniciar la gestión de las contrataciones por emergencia.

En virtud de lo detallado anteriormente, me permito informar que la operatividad de la flota es fundamental para el servicio de recolección, por ello la urgente e imperiosa necesidad de adquirir un nuevo lote de baterías para reemplazar las que se encuentran en mal estado.

Es importante mencionar que el correcto funcionamiento electrónico y eléctrico de las unidades de la EMASEO EP, depende y se basa inicialmente en una batería en buenas condiciones así como de sus accesorios, por lo tanto, el cambio de las baterías y de los bornes aportan al correcto funcionamiento del sistema de encendido y los motores de arranque de los vehículos; evitando descargas y daños en el sistema electrónico y el ECM, (módulo de control del motor).

Con estos antecedentes y después de realizar una revisión a las unidades, sírvase encontrar anexo el detalle y cantidades de las baterías y accesorios necesarios para atender la necesidad de la flota durante la emergencia.

Atentamente,



Pablo Proaño
SUBDIRECTOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Acción	Nombre	Área	Firma
Elaborado por:	Adrián Salazar	Centros Logísticos	

Anexo No. 1.- Baterías a requerir

Ítem	Código ítem Bodega Emaseo EP	Descripción Emaseo	Especificaciones técnicas	Cantidad total a comprar a necesidad EMERGENCIA
1	13REP200407	BATERIA 34HP ; NS78BL ; NS78B DE MIN 14 PLACAS ; MIN 70 AMP P/HINO500; CAMIONETAS DMAX; RODEO;	<p>Descripción: C.A min(0°): 680A C.A min(27°): 810A Largo max(mm): 260 Ancho max (mm): 175 Altura max (mm): 220 Referencias: NS78BL / NS78B / 34HP Batería 12V Placas mínimo: 14 Placas Amperaje mínimo: 70 Amperios Marca: Especificar Modelo: Especificar</p>	100
2	13REP200405	BATERIA 31HD ; 31H102E DE MIN 17 PLACAS DE MIN 102 AMP DE TORNILLO P/MACK ;KW	<p>Descripción: C.A min(0°): 750A C.A min(27°) 900A Largo max (mm): 340 Ancho max (mm):170 Altura max (mm): 245 Referencias: 31H102E / 31HD Batería 12V Placas mínimo: 17 Placas Amperaje mínimo: 102 Amperios Marca: Especificar Modelo: Especificar</p>	37
3	13REP200410	BATERIA N150HD ; N150 ; DE MIN 150 AMP ; MIN 23 PLACAS P/MERCEDES BENZ AXOR	<p>Descripción: C.A min(0°): 1050A C.A min(27°): 1260A Largo max(mm): 510 Ancho max (mm): 225 Altura max (mm): 240 Referencias: N150HD / N150 Batería 12V Placas mínimo: 23 Placas Amperaje mínimo: 150 Amperios Marca: Especificar Modelo: Especificar</p>	10
4	13REP200409	BATERIA 4DLT ; N135 ; MIN 124 AMP ; 12V ; MIN 23 PLACAS P/BARREDORA DULEVO	<p>Descripción: C.A min(0°): 990A C.A min(27°): 1180A Largo max(mm): 510 Ancho max (mm): 225 Altura max (mm): 220 Referencias: 4DLT / N135 Batería 12V Placas mínimo: 23 Placas Amperaje mínimo: 124 Amperios Marca: Especificar Modelo: Especificar</p>	6
5	13ACC200056	BORNE DE BRONCE DE BATERIA GRANDE P/INTER 466-466E;KODIAK		310
6	13ACC200063	TERMINAL DE ARGOLLA P/CABLE BATERIA		100

AEMOTORS

Autoespinosa Motores Aemotors S.A.

Oficio N° 6702

Quito, 02 de Marzo del 2018

Señores

EMASEO EP - Empresa Pública Metropolitana de Aseo de Quito
Quito

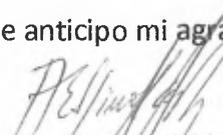
Referencia: Carta de compromiso para el retiro de las baterías usadas a través un Gestor Ambiental

De mi consideración:

Por medio del presente muy respetuosa y comedidamente les informo que las baterías chatarra serán retiradas por la Gestora Ambiental FABRIBAT para su disposición final, según los requerimientos emitidos por EMASEO.

De antemano le anticipo mi agradecimiento,

Atentamente,


.....
Firma Autorizada
Ing. Augusto Espinosa
Representante Legal Gerente de
Autoespinosa Motores AEMOTORS S.A.
RUC: 1791900642001

Ing. Augusto Espinosa

Gerente de AEMOTORS

RUC: 1791900642001

ae@aemotors.com.ec



Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

Asunto: REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE GESTORES DE DESECHOS
PELIGROSOS

Señor
Diego Nicolás Román Silva
Gerente
INCINEROX

Señor Abogado
Marcos Alejandro Parra Ramírez
Gerente General
BIOFACTOR S.A.

Denis Enrique Duran Jacome

Ingeniero
Johnny Jarrin Jara
Gerente General
INTEGRATED LOGISTICS SERVICES SERVILOGISTICS S.A

Señor
Esteban Patricio Alvarez Naranjo

Señor
Juan Bernardo Hermida
Representante Legal
RECICLAMETAL CIA. LTDA.

Señor
John Jairo Sánchez
Gerente General
GALVAGESTOR

Señor
Alejandro Haddad Hernández
Representante
RECYNTER S.A.

Señor Ingeniero
Daniel Leszcz Weinstock
Gerente General
LETERAGO DEL ECUADOR S.A.



Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

Sra.
Ximena Jhohana Grijalva Valencia
Representante Legal
CONSULTORA VERTMONDE CIA. LTDA.

Señor
Baruch Larraga
Gerente General
ETERNIT S.A.

Señor Ingeniero
Galo Rubio
Gerente General
FAFRIBAT CIA. LTDA

Señor
Freddy Fernando Haro Velasco
Representante Legal
BIOMETALES

Santiago Salguero
Gerente General
CADEPRODUC

Señora
Laura Lascano Conde Meita
Gerente General
TANQUEPLAS LASCANO CIA.LTDA

Señorita
Sandra Pahola Recalde Zurita
Representante Legal
RECICLAJEAS M&S

Ingeniero
Carlos Avelán
Presidente Ejecutivo
ACERÍA DEL ECUADOR C.A. ADELCA
En su Despacho

Como es de su conocimiento, las empresas que se dedican a la prestación de servicios de



Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

gestión de desechos peligrosos, deben obtener la Licencia Ambiental para ejercer su actividad, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental.

Las empresas que se detallan en la tabla 1, obtuvieron Certificado Ambiental emitido por Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dicha autorización no se encuentra establecida en la Normativa Ambiental Nacional.

TABLA 1: EMPRESAS CON CERTIFICADO AMBIENTAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DEL MDMQ			
No.	EMPRESA	No.	EMPRESA
1	GALVAGESTOR CIA. LTDA.	9	TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA.
2	INCINEROX CÍA. LTDA.	10	ETERNIT ECUATORIANA S.A.
3	BIOFACTOR S.A	11	FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA
4	CADEPRODUC S.A.	12	BIOMETALES
5	INTEGRATED LOGISTICS SERVICES SERVILOGISTICS S.A	13	VERTMONDE CIA.LTDA.
6	REFILTONER S.A.	14	RECICLAMETAL
7	LETERAGO DEL ECUADOR S.A	15	RECYNTER
8	RECIPLAST C.A	16	RECICLAJES M&S

Es importante señalar que los Entes Acreditados ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), no tienen competencia para regular este tipo de actividades, como se establece en las resoluciones de acreditación.

Realizada la verificación en los archivos del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), se establece que las empresas que se detallan en la tabla 2, han iniciado el proceso de regularización ambiental.



Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

No.	EMPRESA	No.	EMPRESA
1	GALVAGESTOR CIA. LTDA.	7	TANQUEPLAS LASCANO CIA. LTDA.
2	INCINEROX CÍA. LTDA.	8	ETERNIT ECUATORIANA S.A.
3	BIOFACTOR S.A	9	FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA
4	CADEPRODUC S.A.	10	RECIPLAST C.A
5	INTEGRATED LOGISTICS SERVICES SERVILOGISTICS S.A	11	VERTMONDE CIA.LTDA.
6	REFILTONER S.A.	12	LETERAGO DEL ECUADOR S.A

Las empresas citadas en la tabla 2, se encuentran en proceso de licenciamiento ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional; por lo expuesto, esta Cartera de Estado comunica que las mismas, pueden continuar ejerciendo sus actividades normalmente, hasta la obtención de su respectiva Licencia Ambiental, conforme lo estable la Normativa Ambiental vigente.

Finalmente, el Ministerio del Ambiente, dispone a las empresas: ADELCA, RECICLAMETAL, RECYNTER, BIOMETALES, RECICLAJES M&S, iniciar en un plazo máximo de 30 días el proceso de regularización ambiental como gestor de desechos peligrosos a través del sistema SUIA.

En caso de incumplimiento a esta disposición, la Autoridad Ambiental Nacional, actuará de manera inmediata de conformidad con lo establecido en la Normativa Ambiental.

Atentamente,



Oficio Nro. MAE-SCA-2014-1342

Quito, D.M., 11 de junio de 2014

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Paola Magdalena Carrera Ubidia
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

Copia:

Señora Magister
Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente

Señora Ingeniera
Lorena Priscila Sanchez Rugel
Viceministra del Ambiente Encargada

Señor Ingeniero
Guillermo Santiago Tapia Noboa
Director Provincial del Ambiente de Pichincha

Señorita
Yadira Pilco Pavón
Director Nacional de Control Ambiental, Subrogante

Señora Ingeniera
Paula Gabriela Guerra Morán
Gerente Programa Nacional Para la Gestión Integral de Desechos Sólidos

Señor Ingeniero
Raúl Rodríguez
Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado

Economista
Cinthya Hervas N.
Directora de Gestión Ambiental
GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Señorita
Verónica Arias
Secretaria de Ambiente
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARIA DE AMBIENTE

Señor Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

dm/rf

Oficio BE-SSA-2017-007

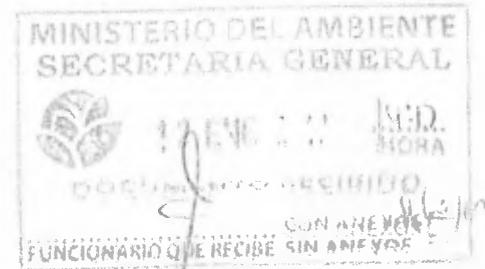
Quito, 12 de Enero de 2017

Señorita Ingeniera

Vielka Cristina Altuna Álvarez

SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL, SUBROGANTE

Presente.-



REF: Convalidación de Registro de Generador de Desechos Peligrosos y Especiales No. 10-03-SCA-018 con Registro Ambiental No. MAE-RA-2016-274632 y del Proyecto con Código SUIA MAE-RA-2016-280013

Considerando que mediante Oficio No. **947-08-MC-DPCCSCA-MA** del 10 de Marzo 2008, Fábrica de Baterías Fabribat Cía. Ltda. obtuvo el Registro de Generador de Desechos Peligrosos No. **10-03-SCA-018**, registrándose erróneamente las instalaciones de la Av. Occidental y Fray Marcos Joffre pues se debe considerar que inicialmente el Registro fue obtenido para las actividades a efectuarse en la Planta de Recuperación de Plomo de Baterías Fuera de Uso, que entró en funcionamiento a partir del año 2012, se registraron para el efecto los siguientes desechos:

TABLA 1
DESECHOS REGISTRADOS INICIALMENTE

CÓDIGO	NOMBRE
DP-NE-64	Baterías plomo ácido enteras o trituradas
DP-FE-3.2.2	Escorias provenientes del horno
DP-FE-3.2.99	Otros desechos no especificados (rejillas de plomo con óxidos)
DP-FE-3.2.99	Otros desechos no especificados (chatarra con plomo)

Fuente: Registro de Generador de Desechos Peligrosos No. 10-03-SCA-018, 2008

Debido a que como se menciona, se registraron instalaciones erróneas para la Planta de Recuperación de Plomo de Baterías Fuera de Uso y además se requería actualizar los desechos generados, mediante Oficio S/N del 18 de Diciembre del 2013, ingresado a Planta Central el 19 de Diciembre del 2013, se solicitó una actualización del Registro de Generador de Desechos Peligrosos por primera vez.

Sin embargo del mismo se enviaron **observaciones** por primera vez el 03 de Junio del 2015, a través del Oficio No. **MAE-DPAPCH-2015-0780** del 03 de Junio del 2015, **subsanaadas** mediante Oficio No. **BE-DC-MA-2015-010** el 19 de Junio del 2015.

Posteriormente llegaron nuevas observaciones el 01 de Febrero del 2016 a través del Oficio No. MAE-DPAPCH-2016-0270, sin embargo acatando la disposición del último párrafo, se ingresó la actualización del Registro en mención a través del Sistema SUIA, subsanando dichas observaciones y finalizando el Proceso el 26 de Octubre del 2016, del cual no ha existido aun un pronunciamiento oficial.

En este último proceso, se ingresa información para nuevos desechos que se generan actualmente, actualizándose además la dirección de las instalaciones y las coordenadas del proyecto como se presenta en las siguientes capturas de pantalla del SUIA y listado de desechos:

FIGURA 1

DIRECCIÓN Y COORDENADAS DE PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE GENERADOR

Código	Nombre	Cantidad	Unidad	Fecha de Registro	Estado
C.27.03	Escorias, desechos, materiales fuera de especificaciones que contienen Pb, Ni, Cd				
E.38.05	Lodos generados en el proceso de lavado de gases				
E.38.07	Escorias y polvos de plomo generados en la fundición de celdas de baterías de plomo-ácido				
E.38.08	Soluciones ácidas agotadas generadas en el desmontaje de baterías plomo-acido				
NE-03	Aceites minerales usados o gastados				
NE-07	Baterías usadas plomo-ácido				

Fuente: Captura de Pantalla SUIA, 2016

TABLA 2

LISTADO DE DESECHOS REGISTRADOS A TRAVÉS DEL SUIA

CÓDIGO	NOMBRE
C.27.03	Escorias, desechos, materiales fuera de especificaciones que contienen Pb, Ni, Cd
E.38.05	Lodos generados en el proceso de lavado de gases
E.38.07	Escorias y polvos de plomo generados en la fundición de celdas de baterías de plomo-ácido
E.38.08	Soluciones ácidas agotadas generadas en el desmontaje de baterías plomo-acido
NE-03	Aceites minerales usados o gastados
NE-07	Baterías usadas plomo-ácido

CÓDIGO	NOMBRE
NE-10	Desechos biopeligrosos activos resultantes de la atención médica prestados en centros médicos de empresas
NE-27	Envases contaminados con materiales peligrosos
NE-30	Equipo de protección personal contaminado con materiales peligrosos
NE-32	Filtros usados de aceite mineral
NE-40	Luminarias, lámparas, tubos fluorescentes, focos ahorradores usados que contengan mercurio
NE-42	Material adsorbente contaminado con hidrocarburos: waipes, paños, trapos, aserrín, barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes
NE-43	Material adsorbente contaminado con sustancias químicas peligrosas: waipes, paños, trapos, aserrín, barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes
NE-47	Productos farmacéuticos caducados o fuera de especificaciones generados en empresas no farmacéuticas
NE-49	Residuos de tintas, pinturas, resinas que contengan sustancias peligrosas y exhiban características de peligrosidad
ES-04	Neumáticos usados o partes de los mismos
ES-06	Equipos eléctricos y electrónicos en desuso que no han sido desensamblados, separados sus componentes o elementos constitutivos

Fuente: Proceso No. 10-03-SCA-018 registrado a través del SUITA, 2016

Cabe señalar además que a través de los siguientes Oficios se ingresaron las Declaraciones Anuales de Generación y Manejo de Desechos Peligrosos (Documentos adjuntos al presente Oficio):

- Oficio **S/N del 18 de Diciembre del 2013**, recibido el 19 de Diciembre, donde se presentó la Declaración Anual de Generación y Manejo de Desechos Peligrosos correspondiente a los años **2012** (Agosto - Diciembre) y **2013** (Enero - Diciembre).
- Oficio **BE-DC-MA-2014-035** del 30 de Diciembre del 2014, donde se presentó la Declaración Anual de Generación y Manejo de Desechos Peligrosos del año **2014**.
- Oficio **BE-DC-MA-2016-001** del 04 de Enero del 2016, donde se presentó la Declaración Anual de Generación y Manejo de Desechos Peligrosos del año **2015**.
- Oficio **BE-DC-SSA-2017-004** del 10 de Enero del 2017, donde se presentó la Declaración Anual de Generación y Manejo de Desechos Peligrosos del año **2016**.

Sin que de los mismos se haya obtenido respuesta hasta el presente por lo que el 10 de Enero de 2017, a través del Oficio No. BE-SSA-2017-005, se solicita un pronunciamiento oficial de la Autoridad ante dichas declaraciones (Documento adjunto al presente Oficio).

El 28 de Noviembre del 2016 se emite la **Resolución No. MDQ-2016-16143**, para el Registro Ambiental titulado "Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Planta de Producción de "Baterías Ecuador", con **Código del Proyecto No. MAE-RA-2016-274632**, mismo que es apto para las actividades de Fabricación y Ensamblaje de baterías, realizadas en el mismo predio donde opera la Planta de Recuperación de Plomo de Baterías Fuera de Uso, registrándose las siguientes coordenadas:

TABLA 3
COORDENADAS DE REGISTRO AMBIENTAL NO. MAE-RA-2016-274632

SHAPE	X	Y
1	793880	9966721
2	793944	9966799
3	793946	9966813
4	793938	9966818
5	793868	9966817
6	793869	9966808
7	793859	9966807
8	793858	9966800
9	793825	9966800
10	793821	9966772
11	793808	9966772
12	793809	9966755
13	793853	9966753
14	793848	9966724
15	793880	9966721

Fuente: Resolución No. MDQ-2016-16143, 2016

El 05 de Diciembre del 2016 se registra el **Proyecto No. MAE-RA-2016-280013**, mismo que es para la **Gestión Integral de Baterías Plomo-Ácido Usadas y Planta de Producción de Fabribat Cía. Ltda. (Baterías Ecuador)**, abarcando no solo las actividades de Fabricación y Ensamble señaladas previamente (Registro Ambiental del Proyecto No. MAE-RA-2016-274632) sino también la Gestión Integral de Desechos Peligrosos, con las siguientes coordenadas:

TABLA 4
COORDENADAS DE PROYECTO NO. MAE-RA-2016-280013

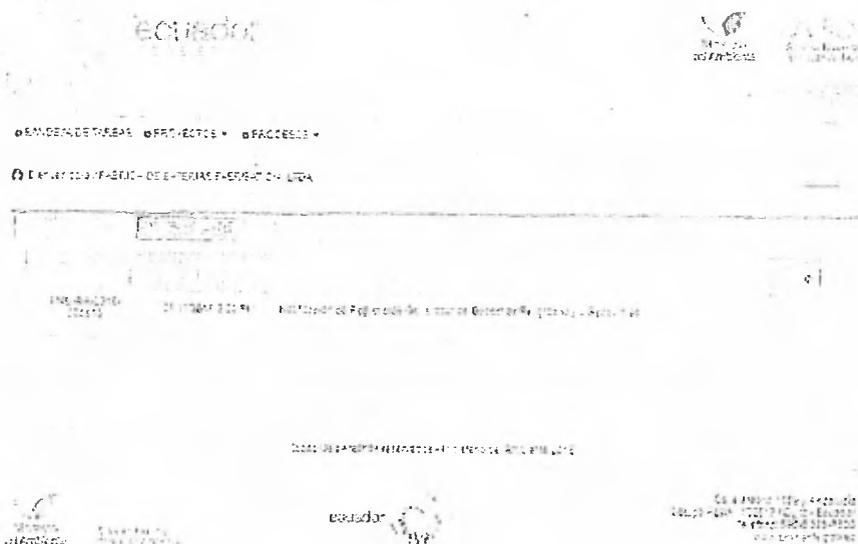
SHAPE	X	Y
1	793879	9966721
2	793870	9966722
3	793859	9966705
4	793768	9966710
5	793779	9966819
6	793936	9966818
7	793946	9966811
8	793943	9966801
9	793879	9966721

Fuente: Proyecto SUIA con Código MAE-RA-2016-280013, 2016

Como se aprecia, tanto para la actualización del Registro de Generador de Desechos Peligrosos No. **10-03-SCA-018**, que se realiza a través del SUIA, así como para el **Registro Ambiental** de la Fabricación y Ensamble con Código No. **MAE-RA-2016-**

274632 y para el Proyecto SUIA con Código MAE-RA-2016-280013, que es para la Gestión Integral de Baterías Plomo-Ácido Usadas y Planta de Producción, las actividades se realizan en el mismo predio, en la Calle Principal S/N y Perimetral Regional E35, por lo que haciendo hincapié en los Tickets obtenidos a través de MAE Transparente No. 10123264 y 10123217, se solicita se valide dicho Registro de Generador tanto para el Registro Ambiental, así como para el Proyecto SUIA MAE-RA-2016-280013 que desembocará en la obtención de la Licencia Ambiental para todas las actividades desarrolladas en la misma Planta, y por consiguiente, la eliminación en el SUIA de la notificación que señala que se debe obtener el Registro de Generador, citando: "Estimado usuario, en cumplimiento de la normativa ambiental actual, usted debe realizar el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales en un plazo de quince (15) días.", notificación abierta desde el 28 de Noviembre del 2016 y ante la cual MAE Transparente solicitó se proceda con el presente Oficio; así como el Proceso dentro del Resumen de Etapas del Proyecto MAE-RA-2016-274632, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla.

FIGURA 2
CAPTURA DE PANTALLA DEL SUIA CON NOTIFICACIÓN ABIERTA



Fuente: Captura de Pantalla SUIA, 2016

FIGURA 3
CAPTURA DE PANTALLA DEL SUIA EN RESUMEN DE ETAPAS DEL PROYECTO MAE-RA-2016-274632

Etapa	Descripción	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
1	Registro de operadores de destino especial y del grupo	Completado	15/01/2016	15/01/2016
2	Registro de proveedores de servicios	Completado	15/01/2016	15/01/2016
3	Asignación de personal	Completado	15/01/2016	15/01/2016
4	Comprobación de cumplimiento	Completado	15/01/2016	15/01/2016
5	Evaluación de riesgos	Completado	15/01/2016	15/01/2016
6	Registro de datos	Completado	15/01/2016	15/01/2016

Todos los datos son referenciales - Ministerio del Ambiente 2016

Ministerio de Ambiente
SEMA
Caja Municipal de Ahorro y Ahorro

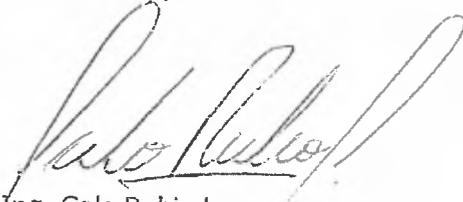
ecuador ama la vida

Caja Municipal de Ahorro y Ahorro
Cajal Federal 170017 / Cuenca - Ecuador
Teléfono: 593-2-329-7629
www.produccion.gob.ec

Fuente: Captura de Pantalla SUIA, 2016

Por la atención que se sirva dar a la presente, me despido no sin antes desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Ing. Galo Rubio L.

GERENTE GENERAL
FABRIBAT CÍA. LTDA.

Paso 4 Resumen Transacción**Operación Terminada Exitosamente**

Nombre del Beneficiario	ESPINOZA ROMERO GALO DANIEL
Banco	BANCO PICHINCHA
Cuenta Origen	12056133257 - ANA
Cuenta Destino	2100157686 - CORRIENTE
Monto	\$ 6,125.00
Descripción de Transferencia	anticipo agosto a mama
Fecha y Hora	03/05/2018 14:16

Finalizar

Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0451

Quito, D.M., 01 de marzo de 2016

Asunto: Estado de Regularización del Licenciamiento Ambiental para el Transporte y Almacenamiento de Baterías Usadas a Nivel Nacional

Ingeniero
Galo Rubio López
Gerente General Fabribat Cia Ltda
BATERIAS ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

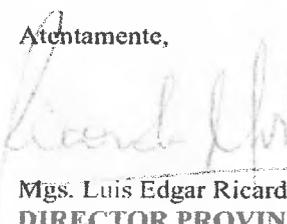
Mediante oficio BE-DC-MA-2015-022 del 14 de diciembre de 2015, el Ing. Galo Rubio en calidad de Gerente General de Fabribat Cía. Ltda., solicita se indique el estado del proceso de regularización ambiental de la empresa Fabribat Cía. Ltda.

Al respecto, se comunica que mediante oficio No. BE-DC-MA-2015-008 del 24 de abril del 2015, el Ing. Galo Rubio en calidad de Gerente General de Fabribat Cía. Ltda., remite el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post para el Transporte y Almacenamiento de Baterías Usadas a Nivel Nacional e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social; mismo que se encuentra en FASE DE REVISIÓN por parte de técnicos de la Unidad de Calidad Ambiental a fin de dar continuidad al proceso de obtención de la licencia ambiental.

Información que se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Luis Edgar Ricardo Moreno Oleas
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE PICHINCHA, (E)

Referencias:

- MAE-DPAPCH-2015-3499

Anexos:

- escanear6989.pdf



Ministerio
del Ambiente



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0451

Quito, D.M., 01 de marzo de 2016

Torres
oz/it



Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-1053

Quito, D.M., 15 de agosto de 2016

Asunto: Aprobación al Procedimiento previo al Licenciamiento Ambiental para el Manejo de Desechos Peligrosos de la empresa Fabribat Baterías Ecuador Fabribat Cía. Ltda.

Señor
Galo Edwin Rubio López
Gerente General
BATERIAS ECUADOR - FABRIBAT CIA LTDA
En su Despacho

En referencia al oficio No. BE-DC-MA-2016-006 de 14 de junio de 2016, mediante el cual, el Gerente General de la empresa Fabribat Baterías Ecuador Fabribat Cía. Ltda., presenta las respuestas a observaciones realizadas al Procedimiento previo al Licenciamiento Ambiental para el Manejo de Desechos Peligrosos en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Registro Oficial No. 334, Segundo suplemento del 12 de mayo del 2008, para análisis y pronunciamiento respectivo.

Al respecto, y una vez revisada la documentación, en base al informe técnico No. 138-UCAP-DPAPCH-MAE-2016 del 19 de julio de 2016, remitido mediante memorando No. MAE-DPAPCH-2016-0700 del 15 de agosto de 2016, se determina que la documentación presentada **cumple** con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 026, Registro Oficial No. 334 del 12 de mayo de 2008. Anexo B "Procedimiento previo al Licenciamiento Ambiental para la Gestión de Desechos Peligrosos" Modalidad A.- Reciclaje de Desechos Peligrosos; en tal razón, se aprueba el Procedimiento previo al Licenciamiento Ambiental para la Gestión de Desechos Peligrosos de la empresa Fabribat Cía. Ltda. Baterías Ecuador.

Por otro lado, se indica que su representada debe continuar el proceso de regularización ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) en la página web www.suia.ambiente.gob.ec en un término no mayor de 20 días, en base al art. 278 del Acuerdo Ministerial N°061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria publicado en Registro Oficial N°316 de 4 de mayo de 2015.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Eduardo Rafael Mera Cuví
DIRECTOR PROVINCIAL DE AMBIENTE PICHINCHA, ENCARGADO

Referencias:
- MAE-UPNP-DPAPCH-2016-0051

Anexos:
- escancar00430560629001466005236.pdf

Copia:
Señorita Magister
Yadira Elizabeth Flores Pazmiño
Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental

Señorita Ingeniera
Angela Mirya Quishpe Ballagán
Directora Nacional de Control Ambiental. (E)

Señorita Licenciada
Andrea Paola Macas Machuca
Secretaria

RESOLUCIÓN Nro. MDQ-2016-16143
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL QUITO
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón.
- Que,** el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que,** el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, señala que el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), es la herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de regularización ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia;
- Que,** el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental;
- Que,** el artículo 24 del Acuerdo Ministerial No. 061 de 07 de abril de 2015, mediante el cual se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 136 del COOTAD;

- Art. 1.** Otorgar el Registro Ambiental PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Planta de Producción de "Baterías Ecuador", UBICADO/A EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MDQ-2016-16143

REGISTRO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Planta de Producción de "Baterías Ecuador", UBICADO/A EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la Preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere el presente Registro Ambiental a FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA, en la persona de su Representante Legal GALO EDWING RUBIO LOPEZ, ubicada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, para que en sujeción al Registro Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, ejecute el proyecto en los períodos establecidos.

OTORGA A:

FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA

El Registro Ambiental emitido con el No. MAE-SUIA-RA-MDQ-2016-200743, faculta la ejecución del proyecto/ actividad, cumpliendo la normativa ambiental aplicable, y sujeta a supervisión de la autoridad ambiental competente. El registro tendrá validez únicamente para las actividades detalladas en el catálogo de proyectos obras y actividades.

DATOS TÉCNICOS:

Proyecto/Actividad: FABRICACIÓN Y ENSAMBLAJE
Sector: Otros Sectores
Ubicación Geográfica: PIFO, QUITO, PICHINCHA
Coordenadas geográficas: Ver Anexo

DATOS ADMINISTRATIVOS:

Nombre del representante legal: GALO EDWING RUBIO LOPEZ
Dirección: Calle Principal s/n y Perimetral Regional E35. KM 13. sector Inga Bajo.
Teléfono: 025000300
Email: medioambiente@bateriasecuador.com
Código del Proyecto: MAE-RA-2016-274632

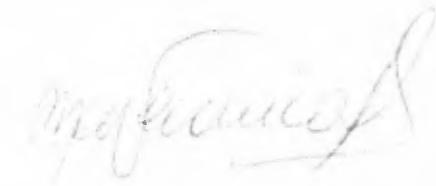
En virtud de lo expuesto, FABRICA DE BATERIAS FABRIBAT CIA. LTDA, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental registrado.
2. Conforme lo determina el artículo 88 del libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, cuando la actividad productiva genere desechos peligrosos y/o especiales debe iniciar el proceso de obtención del respectivo Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, en el caso de proyectos o actividades en funcionamiento que cuentan con permisos ambientales deberán obtener dicho registro en el término perentorio de 30 días, en caso de no aplicar, se debe remitir el justificativo a la Autoridad Ambiental competente dentro del mismo plazo.
3. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al GAD Municipal para su respectiva evaluación o correctivos tempranos de conformidad con lo establecido en el cronograma aprobado y normativa ambiental vigente.
4. Realizar los monitoreos de las descarga y/o emisiones conforme lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y Normativa ambiental aplicable, o cuando la Autoridad Ambiental Competente lo determine pertinente.
5. Presentar al GAD Municipal los Informes Ambientales de Cumplimiento una vez cumplido el año de otorgado el registro ambiental, y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe ambiental de cumplimiento.
6. Proporcionar a la Autoridad Ambiental competente información veraz de todo lo declarado en el Registro y Plan de Manejo Ambiental, cuando se lo requiera.
7. Presentar la modificación al Plan de Manejo Ambiental si mediante cualquier medio de monitoreo, control y seguimiento la Autoridad Ambiental a través de un informe técnico sustentado así lo requiera.
8. Proporcionar las facilidades al personal técnico de la Autoridad Ambiental Competente para llevar a cabo monitoreos, y actividades de control y seguimiento y de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado y normativa ambiental aplicable.
9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel Nacional y Local.

El plazo de vigencia del presente Registro y Plan de manejo Ambiental, es desde la fecha de su emisión hasta el término de la ejecución del proyecto.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en QUITO, a 28 de noviembre de 2016



ARIAS CABANILLA MARIA VERONICA
MUNICIPIO DE QUITO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Yo, GALO EDWING RUBIO LOPEZ con cédula de identidad 1703091171, declaro bajo juramento que toda la información ingresada corresponde a la realidad y reconozco la responsabilidad que genera la falsedad u ocultamiento de proporcionar datos falsos o errados, en atención a lo que establece el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: "**Falsedad u ocultamiento de información ambiental.- La persona que emita o proporcione información falsa u oculte información que sea de sustento para la emisión y otorgamiento de permisos ambientales, estudios de impactos ambientales, auditorías y diagnósticos ambientales, permisos o licencias de aprovechamiento forestal, que provoquen el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.**"

Atentamente,
GALO EDWING RUBIO LOPEZ
1703091171

ANEXO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL REGISTRO AMBIENTAL
Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Planta de Producción de "Baterías Ecuador"

Coordenadas geográficas UTM WGS84

COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN	FORMA
793880.0	9966721.0	Igual a Punto 1. Cierre perimetral de coordenadas	Polígono
793848.0	9966724.0	Límite Suroeste - Perimetral Regional E35	Polígono
793853.0	9966753.0	Ingreso Posterior Bodega 2	Polígono
793809.0	9966755.0	Colindante Nuevo Terreno	Polígono
793808.0	9966772.0	Límite Reciclaje - Producción (Oxidado - Almacenamiento Baterías Usadas)	Polígono
793821.0	9966772.0	Límite Reciclaje - Producción (Oxidado)	Polígono
793825.0	9966800.0	Límite Reciclaje - Producción (Rejillado - Apertura de Cajas)	Polígono
793858.0	9966800.0	Lavandería	Polígono
793859.0	9966807.0	Límite Reciclaje - Producción (Neutralizado)	Polígono
793869.0	9966808.0	Límite Reciclaje - Producción (Tanques GLP)	Polígono
793868.0	9966817.0	Colindante Relleno Sanitario	Polígono
793938.0	9966818.0	Colindante entre E35 y Relleno Sanitario	Polígono
793946.0	9966813.0	Límite Norte - Perimetral Regional E35	Polígono
793944.0	9966799.0	Límite Noreste - Perimetral Regional E35	Polígono

793880.0	9966721.0	Límite Sur - Perimetral Regional E35	Polígono
----------	-----------	--------------------------------------	----------

Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0451

Quito, D.M., 01 de marzo de 2016

Asunto: Estado de Regularización del Licenciamiento Ambiental para el Transporte y Almacenamiento de Baterías Usadas a Nivel Nacional

Ingeniero
Galo Rubio López
Gerente General Fabribat Cia Ltda
BATERIAS ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

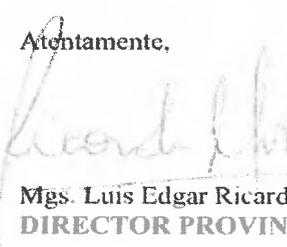
Mediante oficio BE-DC-MA-2015-022 del 14 de diciembre de 2015, el Ing. Galo Rubio en calidad de Gerente General de Fabribat Cia. Ltda., solicita se indique el estado del proceso de regularización ambiental de la empresa Fabribat Cia. Ltda.

Al respecto, se comunica que mediante oficio No. BE-DC-MA-2015-008 del 24 de abril del 2015, el Ing. Galo Rubio en calidad de Gerente General de Fabribat Cia. Ltda., remite el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post para el Transporte y Almacenamiento de Baterías Usadas a Nivel Nacional e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social; mismo que se encuentra en FASE DE REVISIÓN por parte de técnicos de la Unidad de Calidad Ambiental a fin de dar continuidad al proceso de obtención de la licencia ambiental.

Información que se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Luis Edgar Ricardo Moreno Oleas
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE PICHINCHA, (E)

Referencias:

- MAE-DPAPCH-2015-3499

Anexos:

- escanear6989.pdf

Oficio Nro. MAE-DPAPCH-2016-0451

Quito, D.M., 01 de marzo de 2016


oz:it